

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA UNO DE DICIEMBRE DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las veinte horas del día uno de diciembre de dos mil veintidós, son convocados al Pleno extraordinario a celebrar en primera convocatoria en el Centro Socio Cultural "Manuel Berruezo Ayora" presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María López Cervantes los señores Concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María Luisa Campoy Caparrós, D. Angel Capel Fernández, D. Diego Morales Núñez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D^a Isabel María Morales Serrano, D. Pedro Zamora Segura y D. Alvaro Ramos Cáceres.

No asiste el concejal D. Cristóbal Valera Martínez.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Presidenta se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17/7/2022.-

Se solicita a los grupos políticos que expresen cualquier aclaración con relación al borrador de la citada sesión, antes de proceder a la votación sobre su aprobación. Por parte del portavoz del grupo municipal popular, desea hacer constar que no se refleja la moción relativa al cruce de "La Simona", y que tampoco se trae a esta sesión.

Por lo demás se aprueba por UNANIMIDAD el acta de la sesión de 14-7-2022 (fecha correcta de aprobación y celebración de la sesión).

2.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES AÑO 2023 LOS DIAS 17 DE JULIO Y 16 DE AGOSTO.-

Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de 30-11-2022, que a continuación se transcribe:

Visto el artículo 3 del Decreto 62/2022 de 3 de mayo por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, se propone por UNANIMIDAD la celebración de las fiestas locales del municipio de Garrucha los días 17 de julio y 16 de agosto. Se acuerda asimismo comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo.

Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD.

3.- APROBACION INICIAL PLAN PARCIAL SECTOR 5.-

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de 30-11-2022, que a continuación se transcribe:

Visto el expediente seguido (2020/049210/730-320/00003), promovido por VALGA MEANI SL y otros, según documentación presentada por el técnico Rafael Alonso Conchillo (Estudio Alonso Candau SLP), e integrada por "Plan Parcial del sector 5 de las NNSS de Garrucha en Almería, suscrito por el arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo 75.21*. **1-Q, firmado digitalmente"

-Estudio Ambiental Estratégico para procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria relativo al plan parcial de ordenación del sector 5 de las Normas Subsidiarias de Garrucha, en el Paraje "La Cañada". T.M. de Garrucha en (Almería). Documento firmado digitalmente por D^a Elia Hernández Montoya 45.58*. **1-X en fecha 9/11/2022 a las 09:41:45; 9:53:55; 9:54:31 y 10:00:04, Licenciada en Ciencias Ambientales, colegiada nº 147, del Ilustre Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias Ambientales de Andalucía.

Y visto el informe técnico (Expdte 01.2.16.PGU) se acuerda iniciar la tramitación urbanística y aprobar INICIALMENTE la misma

1) El presente acuerdo se someterá a información pública por plazo de cuarenta y cinco días en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Garrucha y se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda evaluación integral estratégica ordinaria.

2) Se procederá a solicitar audiencia al municipio/s colindante/s (Vera y Mojácar), notificación a propietarios, y solicitud de informe a los siguientes órganos o entidades afectadas:

1. Delegaciones Territoriales de Almería de las siguientes consejerías: Sostenibilidad y Medio Ambiente, Turismo, Cultura y Deporte, Fomento Articulación del territorio y Vivienda, Fomento Articulación del Territorio, Vivienda y rehabilitación (Carreteras), Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Salud y Consumo, Economía, Hacienda, Administración Local (en este último caso el informe es preceptivo y vinculante al extenderse el instrumento urbanístico hasta la línea divisoria de los municipios colindantes).
2. Dirección General de Aviación Civil.
3. Guardia Civil
4. Ministerio de Asuntos ecológicos y transformación digital
5. Grupo Ecologista Mediterráneo
6. Club UNESCO de Pechina.

Así como consulta a las compañías suministradoras: UTE AQUALIA, ENDESA, TELEFONICA, REDEXIS GAS

Por el portavoz del Grupo municipal Popular se advierte de la existencia de una errata en el informe técnico que deberá subsanarse, aclarando que el informe es favorable. Se congratula igualmente de que se impulse este expediente, que es muy antiguo y considera positiva su aprobación.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta su preocupación sobre si falta todavía el millón seiscientos mil euros depositados para el suministro de agua a los sectores y pregunta si esa cantidad está depositada y disponible para la ejecución de las obras necesarias. De lo contrario votaría en contra.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	2/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Alcaldesa responde que están depositados los ingresos en una cuenta restringida desde julio de este año cuando se han solventado las dificultades económicas y se ha restituido la legalidad vulnerada al hacer uso de dichos fondos.

El portavoz del grupo popular responde que es muy grave lo que acaba de decir y ustedes lo saben. No se había cometido ninguna ilegalidad: si no se abrió la cuenta restringida por la que ustedes me llevaron a los tribunales, el secretario y el interventor serían los responsables. Pueden ustedes analizar la sentencia. Ustedes no abrieron tampoco esa cuenta especial y restringida. El secretario y el interventor saben la realidad económica. Más rara es la aportación económica de la familia Pérez-Ugena. Tengo la copia de los ingresos. Si lo han ingresado ahora tiempo han tenido...

El portavoz de Garrucha para la Gente dice que se abre un melón con este tema. Vista la documentación quiero ver ese ingreso porque no me parece muy creíble la palabra de la alcaldesa, nos abstendremos.

La alcaldesa responde que ese millón seiscientos mil euros se lo gastó D. Juan Francisco siendo alcalde, en gastos corrientes ¿de qué discutimos entonces? Lo gastó y cuando llegamos nosotros no estaban, se había dispuesto de ellos, y eso muy legal no es. El portavoz del grupo popular lo ha reconocido ahora y en otras sesiones de este pleno. En 2015 no estaban.

Sometido a votación se aprueba la propuesta con los votos a favor del grupo socialista, los votos a favor del grupo popular y la abstención de Garrucha para la Gente.

4.- FINALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA PARA APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE CALLE MAYOR S/N.-

Vista la situación del expediente (2019/049210/730/-320/00001) de **“Estudio de Detalle y Volúmenes en calle Mayor de Garrucha (Almería)** promovido por D^a Carmen Rubio Hernández y Redactado por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo (Estudio Alonso Candau SLP) aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de 20 de abril de 2022 y sometido a información pública dicho acuerdo en el BOP de la provincia de Almería de 17 de mayo de 2022, resultando de dicha publicidad una petición de informe por parte del puesto de la Guardia Civil relativo a afectación posible a bienes de la Guardia Civil, que ha sido contestada en sentido negativo por la oficina técnica y no existiendo otras alegaciones se propone a la consideración del Pleno:

Vistos los arts 78 y ss y 82 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre se acuerda

- 1) Aprobar DEFINITIVAMENTE el **“Estudio de Detalle y Volúmenes en calle Mayor de Garrucha (Almería)** promovido por D^a Carmen Rubio Hernández y Redactado por el Arquitecto D. Rafael Alonso Conchillo (Estudio Alonso Candau SLP
- 2) Depositar copia del mencionado instrumento urbanístico en el Registro Municipal (e inscribir en expediente 2019/049210/730/-320/00001)
- 3) Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

Notificar el presente acuerdo a los promotores.”

Sometido a votación se aprueba por UNANIMIDAD.

5.- ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL Nº 4 DE LAS NN.SS. Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DILIGENCIADO AL REGISTRO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS DE ANDALUCIA.-

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se explican brevemente por el Secretario las razones formales sobrevenidas que aconsejan la adopción del acuerdo de ratificación del acuerdo adoptado por este pleno en el punto cuarto de la sesión de 3 de septiembre de 2020 (y publicado en el BOP de Almería nº 200 de 15 de octubre de 2020.) *“Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Garrucha”*, una vez tomadas en consideración las alegaciones formuladas con fecha 15 de octubre de 2020 por parte de D^a María Eugenia Flores Casanova (RE nº 3665 de 23-10-2020), así como el acuerdo de conformidad con la interesada, suscrito conjuntamente con la alcaldía presidencia con fecha 5 de mayo de 2021.

Se acuerda en consecuencia, por lo anteriormente expuesto, la remisión para inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos del documento aprobado definitivamente por el Pleno en la sesión indicada.

A tal efecto, y de acuerdo a lo dispuesto (arts 19-20) en el Decreto 2/2004 de 7 de enero se presentará solicitud de la Alcaldía Presidencia en la unidad registral de la Delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, acompañada de Certificado del presente acuerdo y de un documento técnico completo aprobado definitivamente con certificación que acredite que el documento que se aporta se corresponde se corresponde íntegra y fielmente con el aprobado definitivamente describiendo su contenido documental básico, incorporando para ello una relación de los tomos que lo componen, denominación y alcance

Notifíquese igualmente a la interesada.

Toma la palabra el portavoz del grupo popular quien se congratula de que estos proyectos que vienen de hace mucho tiempo y que por fin ha desbloqueado la actual Junta de Andalucía. Los responsables anteriores de este trámite no hicieron lo necesario para desbloquearlo.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta el apoyo a esta familia sin entrar en ninguna guerra partidista.

La alcaldesa responde que fue el anterior alcalde quien firmó un Convenio con la Junta de Andalucía (pasos elevados) que era inviable ¿a quién culpa usted de ese documento que firmó? En sus ocho años de mandato no fue capaz de desbloquear nada ¿pretende usted hacer méritos ante la Junta de Andalucía con sus manifestaciones? Usted vive políticamente en el pasado. Usted simplemente no es un buen negociador.

El portavoz del PP responde que tuvimos que firmarlo obligados. En ese momento era lo más conveniente.

La alcaldesa responde que ella en Sevilla no quiso firmar un convenio porque no lo veía correcto y el convenio no se firmó. Usted en cambio asumía unos compromisos que eran inviables económicamente (“pasos elevados”).

El portavoz del PP responde que este tema viene de 2002 y de unos compromisos que ustedes no cumplieron porque eran de imposible cumplimiento y en ese sentido era un engaño..., es ahora cuando la Junta de Andalucía ha permitido desbloquear este tema. Los perjudicados han aguantado durante 20 años.

La alcaldesa responde que ella no era en ese momento ni alcaldesa ni concejal de urbanismo

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	4/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El portavoz de Garrucha para la Gente interviene para decir que considera una baja decir que pida explicaciones a Andrés Segura. El firmó un compromiso de cien mil euros y usted va a firmar modificaciones de millones de euros.

La alcaldesa manifiesta que considera ilógico que se discuta por razones políticas algo que vamos a firmar por unanimidad. Yo he tratado de dejar de hablar del pasado, pero usted está instalado en el pasado y menciona todos los problemas que usted no fue capaz de resolver en su mandato. Yo era concejal de cultura.

Finalizado el debate, y sometida la propuesta a votación se aprueba por UNANIMIDAD.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.-

Vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia se propone a la consideración del Pleno la aprobación inicial de acuerdo a lo establecido en el art 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen local

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Párrafo final de la letra c) del artículo 49 introducido por Ley 11/1999, 21 abril («B.O.E.» 22 abril), de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

DADA CUENTA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente a la vista de la aprobación de propuesta de Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA adoptado en fecha de diecisiete de noviembre de 2022 en negociación colectiva constituida en Mesa General.

En virtud de la convocatoria de Mesa General y celebración efectiva en fecha de diecisiete de noviembre de 2022 y a la vista de la existencia de constitución conforme a los principios de proporcionalidad en la representación entre personas miembros representantes de la Entidad Local, Delegados de Persona y Comité de Empresa conforme a las determinaciones establecidas en el RD 67/2010 que determina una representación de tres personas delegadas de prevención en centros de trabajo entre 101 y 500 personas trabajadoras y artículo 35 Ley 31/1995.

En la referida Mesa General se ha aprobado por los representantes del Excmo. Ayto. de Garrucha y representantes de las personas contratadas en régimen de derecho laboral, Comité de Empresa, la propuesta de Reglamento sobre funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayto. de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se crea el Comité de seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA, como órgano paritario y colegiado de participación, coordinación y consulta en materia de prevención, en el que se atenderá a las características de cada puesto de trabajo, en orden a promover los programas adecuados para reducir los riesgos laborales y mejorar los ambientes de trabajo, perfeccionando los niveles de prevención.

Este Reglamento tiene como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité, garantizando la participación colegiada en el diseño de la política de prevención de riesgos laborales y en el control de la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora en las condiciones de trabajo, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 38, que establece que el Comité “adoptará sus propias normas de funcionamiento”.

En su virtud, y por acuerdo unánime de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA, en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de 2022, se aprobó el presente Reglamento, de acuerdo al siguiente articulado que se integra y anexa en la presente Propuesta al objeto de someterlo a la consideración del PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Por todo lo expuesto de conformidad con los principios de buena regulación y en ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales de conformidad con el artículo 128 y ss Ley 39/2015 y artículo 55 RDLg 781/86 18 abril y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 49 LRBRL a fin de integrar la presente disposición de carácter general que regula las relaciones laborales, se somete a la consideración del PLENO DE LA CORPORACIÓN como órgano competente según el artículo 22 LRBRL

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, a propuesta de la Mesa General de Negociación en sesión de 17/11/2022 en ejercicio de la potestad reglamentaria de las Entidades Locales, se APRUEBA INICIALMENTE el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA el conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 49 LRBRL

SEGUNDO.- Se acuerda la publicación y exposición del presente Reglamento, en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, durante TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se formulen observaciones o reclamaciones el presente acuerdo provisional se entenderá definitivo. Siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 49 LRBRL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA entrará en vigor y será ejecutiva, transcurrido dicho periodo de información pública y publicada íntegramente en los términos establecidos en el artículo 65.2 LRBRL

TERCERO.- Publicar en todo caso el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Proceder a la práctica de la Notificación a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL. Y práctica de la notificación de conformidad con el Decreto 41/08 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Propongo al Pleno de la Corporación, en aplicación de la Potestad Reglamentaria, en GARRUCHA A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA ALCALDESA PRESIDENTA D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Exposición:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, se crea el Comité de seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA, como órgano paritario y colegiado de participación, coordinación y consulta en materia de prevención, en el que se atenderá a las características de cada puesto de trabajo, en orden a promover los programas adecuados para reducir los riesgos laborales y mejorar los ambientes de trabajo, perfeccionando los niveles de prevención.

Este Reglamento tiene como finalidad regular de forma sistemática, ordenada y precisa el funcionamiento del citado Comité, garantizando la participación colegiada en el diseño de la política de prevención de riesgos laborales y en el control de la ejecución de las medidas destinadas a promover la mejora en las condiciones de trabajo, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 38, que establece que el Comité “adoptará sus propias normas de funcionamiento”.

En su virtud, y por acuerdo unánime de los integrantes del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA, en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre de 2022, se aprobó el presente Reglamento, de acuerdo al siguiente articulado que se ha sometido a la consideración del

PLENO DE LA CORPORACIÓN.

CAPÍTULO I.- De la naturaleza, composición y constitución del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 1. Naturaleza.-

1. El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA, es el órgano colegiado y paritario de participación del personal, para la consulta, elaboración, evaluación, información, etc..., regular y periódica, en materia de prevención de riesgos laborales.
2. El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA, se configura como el órgano de participación de los delegados de prevención y la Corporación Local para el desarrollo de una participación equilibrada en materia de prevención de riesgos laborales en las actuaciones del Ayuntamiento.-

Artículo 2. Constitución y composición El Comité de Seguridad y salud estará constituido por los siguientes miembros:

1. Los Delegados/as de Prevención, que en cada momento se designen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el acuerdo/convenio del Ayuntamiento de GARRUCHA.-
2. El Alcalde o Concejales Delegado y/o sus representantes en número igual al de los Delegados/as de Prevención.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Presidente del Comité de Seguridad y Salud, será el Concejal Delegado de recursos Humanos, o persona en quien delegue.

La Secretaría la ostentará un empleado municipal del Servicio de Prevención, con voz pero sin voto, o en su defecto del Área de Personal, propuesto por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud y refrendado por la mayoría de los miembros del Comité.

La condición de miembro del Comité será por tiempo indefinido mientras no se revoque por el órgano que efectúe la designación, o bien por dimisión, incapacidad legal, fallecimiento o cualquiera otra establecida por Ley.

En las reuniones del Comité participarán, con voz pero sin voto, los Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en el Ayuntamiento, que no estén incluidos en la composición referida en este artículo.

En las mismas condiciones podrán participar empleados/as del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o formación respecto a concretas cuestiones que se debatan en este órgano, y técnicos en prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que así lo solicite alguno/a de los Representantes del Comité.

CAPÍTULO II. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA..

Artículo 3. Competencias.

El Comité ejercerá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
3. Promover y promocionar una correcta cultura preventiva dentro del Ayuntamiento de GARRUCHA.-
4. Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 4. Facultades.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud, estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Exigir el cumplimiento de los acuerdos a las áreas implicadas, según sus competencias.

e) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

f) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la colaboración entre empresas en los supuestos de desarrollo simultáneo de actividades en un mismo centro de trabajo, se podrá acordar la realización de reuniones conjuntas de los Comités de Seguridad y Salud o, en su defecto, de los Delegados de Prevención y empresarios de las empresas que carezcan de dichos Comités, u otras medidas de actuación coordinada.

CAPÍTULO III. Organización y funcionamiento.

Artículo 5. El Pleno.

El Pleno es el órgano supremo de formación de la voluntad del Comité y está integrado por todos los miembros del mismo, bajo la dirección de su Presidente y asistido por el Secretario.

Artículo 6. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno del Comité de Seguridad y Salud podrán ser ordinarias y extraordinarias.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre.

3. Podrán participar, con voz pero sin voto, los Delegados/as Sindicales y los responsables técnicos del Servicio de Prevención en el Ayuntamiento. En las mismas condiciones podrán participar empleados/as del Ayuntamiento que cuenten con una especial cualificación o formación respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos al Ayuntamiento, siempre que así lo solicite alguno de los representantes del Comité.)

4. Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros de cada representación, Administración y Delegados/as de Prevención, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

5. No pudiendo constituirse el Pleno en primera convocatoria por falta del quórum señalado, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera, cuando estén presentes más de cuatro de sus miembros, dos de cada una de las representaciones, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario

Artículo 7. Convocatoria de las sesiones.

1. Las convocatorias ordinarias del Pleno se efectuarán por el Presidente y serán dirigidas a los miembros del Comité con, al menos dos días hábiles de antelación como mínimo, excepto las extraordinarias por motivo de urgencia.

Ambas se llevarán a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción y con la antelación suficiente.

2. Al escrito de convocatoria, que contendrá el Orden del Día de la Sesión, se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	9/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. El Orden del Día será fijado por el Presidente, en cualquier caso, se incluirán aquellos temas propuestos por cualquier Delegado/a de Prevención con un plazo máximo de cinco días hábiles antes de la celebración del Comité, aportando la documentación debida y necesaria. Así mismo, las Comisiones de Trabajo podrán proponer al Presidente la inclusión en el mismo de los temas que estimen convenientes relacionados con el trabajo que estén realizando.

4. En el Orden del Día se incluirán también aquellos temas que, habiendo estado incluidos en el Orden del Día de la sesión anterior, no hubieran podido debatirse por falta de tiempo o por decisión de la mayoría. No obstante, la práctica normal será seguir debatiendo los asuntos pendientes el día hábil siguiente u otro que se acuerde por la mayoría.

5. Asimismo, en las sesiones ordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos previamente en el Orden del Día, por razones de urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Comité, por mayoría simple, se pronuncie sobre la estimación de la urgencia.

6. Con carácter extraordinario podrá reunirse:

1. A iniciativa del Presidente.

2. Cuando así lo solicite la totalidad de alguna de las representaciones en el Comité. Dicha solicitud se realizará por escrito dirigido al Presidente, y se presentará al Secretario del Comité, en el que se expondrán los motivos y la situación de riesgo que justifique la convocatoria extraordinaria y la expresión de los asuntos a tratar. Si fuera denegada la solicitud, esta se realizará por escrito y motivada.

El Presidente convocará, además una reunión extraordinaria cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

1. Accidente o daño grave.

2. Incidentes con riesgo grave.

3. Emergencias medioambientales con posibles riesgos laborales.

Artículo 8. Régimen de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por unanimidad o mayoría, entendiéndose esta última como la mitad más uno de los votos de los miembros presentes.

2. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados por unanimidad cuando sometidos por el Presidente a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el Presidente lo someterá a votación.

3. La votación se realizará a mano alzada salvo que por cualquier miembro del Pleno se proponga la votación secreta.

4. Los miembros del Comité, que llamados a votar, se abstengan, podrán hacer constar en Acta la explicación del sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y contenido de la abstención.

Artículo 9. Publicidad de los acuerdos.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tanto las convocatorias como los acuerdos del Comité serán objeto de publicidad entre los empleados/as del Ayuntamiento de GARRUCHA (con excepción de la información relativa a datos personales), que podrán hacer llegar sus quejas y propuestas al mismo por escrito, directamente o a través de los Delegados/as de Prevención, tal y como establece el art. 18 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 10. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión el Secretario redactará un Acta que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día, las circunstancias de lugar y tiempo en la que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, los votos a favor, en contra y abstenciones, recogiendo en este caso el sentido o justificación de la misma.

2. Cualquier miembro tiene derecho a la transcripción íntegra de su intervención o propuesta siempre que aporte en el acto o en un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la celebración del Comité el texto que corresponda fielmente con su intervención, haciendo constar en el Acta o uniéndose copia a la misma.

3. El Acta de cada reunión será aprobada al comienzo de la siguiente, procediendo a su firma, pudiendo no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta, se hará constar expresamente tal circunstancia. El borrador del Acta será enviado a todos los miembros del Comité al menos con dos semanas de antelación.

4. La aprobación de las Actas requerirá la conformidad de todas las partes, y una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario/a, enviándose copia a todos los miembros del Comité en un plazo no superior a los veinte días desde su aprobación.

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno podrá crear Comisiones de Trabajo, para tratar cuestiones específicas, con el número de miembros que se determine en el Pleno de su creación. Su funcionamiento interno será el mismo que el establecido para el Comité y ejercerán exclusivamente las funciones que les asigne el Pleno y por el periodo de tiempo que se establezca.

2. Los estudios o conclusiones de las Comisiones de Trabajo serán informados al Presidente y se someterán a la aprobación del siguiente Pleno del Comité.

3. Acordar la designación de las Comisiones de Trabajo, con un número de miembros que garantice, en todo caso, la presencia paritaria de representantes sindicales respecto a miembros de la corporación y técnicos de prevención.

4. Cualquier miembro del Comité podrá recabar en cualquier momento información de las comisiones de trabajo que estén en funcionamiento y participar en las mismas

5. Queda terminantemente prohibida cualquier delegación de carácter ejecutivo del Comité en cualquier comisión de trabajo.

Artículo 12. El Presidente y el Secretario/a.

1. Las funciones de Presidente y Secretario/a se desempeñarán de conformidad con el presente reglamento.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	11/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Corresponde al Presidente:

-Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, cuya periodicidad será trimestral, así como las extraordinarias y la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la antelación suficiente y con la debida motivación.

-Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

-Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en las cuestiones tratadas por el Comité.

-Visar las Actas y certificaciones de los acuerdos adoptados en el seno del Comité.

-Delegar las funciones de Presidente, con carácter ocasional, en cualquier miembro del Comité, previa comunicación en debida forma, en los casos de ausencia o enfermedad.

-Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité, en el más estricto respeto a la naturaleza de éste.

-En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Presidente será sustituido por el miembro del Comité de Seguridad y Salud de mayor edad.

-Cuantas otras funciones le sean encomendadas por mandato del propio Comité o por la normativa vigente.

3.- Corresponde al Secretario/a:

* Asistir a las reuniones con voz y sin voto.

* Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, así como las citaciones a los miembros del mismo.

* Levantar acta de las sesiones del Pleno y actuar como fedatario de los actos y acuerdos de los mismos.

* Resolver los actos de comunicación internos y los externos dirigidos al Comité, y por lo tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de las que se deba tener conocimiento.

* Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las Actas de las sesiones.

* Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario para que les sean expedidas dichas certificaciones.

* Asegurar la publicidad de las actuaciones, acuerdos, dictámenes y resoluciones del Comité entre todos y cada uno de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento.

* Expedir certificados de asistencia a las sesiones a los miembros que lo soliciten.

* Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa, el Secretario/a será sustituido por otro funcionario/a de la misma categoría y del mismo Servicio o Área.

Artículo 13. Derechos de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1. Participar, con voz y con voto, en los debates de las sesiones o Grupo de Trabajo de los que formen parte.
2. Recibir con una antelación mínima de 72 horas la convocatoria de la reunión, así como la información sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día.
3. Acceder a la documentación que obre en poder del Comité.
4. Disponer de la información de los temas o estudios que desarrolla el Pleno, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente se soliciten.
5. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
6. Formular ruegos y preguntas.
7. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
8. Presentar mociones y sugerencias para la adopción de acuerdos por el Pleno o para su estudio en las Comisiones de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
9. Asistir sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de Trabajo en las que no estén integrados.
10. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 14. Deberes de los miembros del Comité de Seguridad y Salud Laboral.-

1. Participar en las sesiones del Pleno.
2. Participar en las sesiones de las Comisiones para las que hayan sido designados por el Pleno.
3. Participar en los trabajos para los que hayan sido designados por el Pleno.
4. Observar sigilo profesional de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su calidad de miembros del Comité de Seguridad y Salud.)

Artículo 15. Aplicación supletoria de disposiciones.

El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA, además de este Reglamento, y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo y cuantas otras normas, legal o convencional, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Además, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Artículo 16. Garantías.

A los Delegados/as de Prevención, como representantes de los trabajadores/as, les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativo a materia de garantías y al tiempo utilizado para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 17. Modificación del Reglamento.

El presente Reglamento podrá ser modificado por mayoría absoluta o los tres quintos de los miembros del propio Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de GARRUCHA.

Disposición Adicional Primera. Sustitución de Delegados/as de Prevención.-

Las funciones de todos los miembros del Comité serán, además de las descritas, las que vayan disponiendo la legislación vigente en cada momento.

Disposición Adicional Segunda. Delegados/as de Prevención.

En la organización del trabajo en ningún caso se limitarán los derechos de los delegados/as de Prevención previstos con carácter general por la ley de Prevención de Riesgos Laborales en su art. 18.

Disposición Final.

Este Reglamento comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EN SESIÓN DE 1-12-2022, como órgano competente conforme al artículo 22 LRBL y conforme a los principios de buena regulación en ejercicio de la potestad reglamentaria y potestad normativa originaria de las Entidades Locales.”

No deseando intervenir ninguno de los grupos asistentes, se aprueba por UNANIMIDAD.

7.- APROBACION DEL DEBER DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS POR PLATAFORMA FACE DE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SEGÚN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 25/2013 CON INDEPENDENCIA DE LA CUANTÍA DE LAS MISMAS EN TUTELA DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y ELUSIÓN FISCAL.-

Con la abstención de los grupos Grupo Popular y Garrucha para la Gente y el voto a favor del grupo socialista se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la Adhesión de modelo FACE de MINISTERIO DE HACIENDA y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS se procedió a la autorización de formalización de impulso de la factura electrónica y EMPRENDE EN 3 mediante sistema telemático. Y a la vista de la vigencia de la Resolución de la SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, Ministerio de Hacienda, dictado en fecha de 03/03/2021 y de igual forma se reiteraba en el PLAN DE PAGO A PROVEEDORES DA 94ª LPG Estado 2022, en relación a las determinaciones de adhesión a FACE y EMPRENDE EN 3 de que literalmente dispone

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“La citada entidad ha solicitado el acceso al compartimento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez, en las condiciones señaladas en el acuerdo de 12 de febrero de 2021 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el que se aprueban las cantidades máximas a financiar, con cargo a aquel Fondo, para las siguientes necesidades financieras comunicadas:

· Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2021 que cumplan con el principio de prudencia financiera.”

En el ámbito de la ejecución de la citada formalización de operaciones de crédito vinculado a la citada Resolución de 03/03/2021 en virtud de las determinaciones establecidas en el artículo 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 diciembre, sobre ADHESIÓN A FONDO DE ORDENACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO FINANCIERO PARA ATENDER A LAS NECESIDADES EN EL AÑO 2021

VISTO el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. A fin de garantizar lo dispuesto en la Ley 25/13 27 diciembre de impulso de la FACTURA ELECTRÓNICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, con el fin específico de impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones pública. Expresamente el artículo 3º el deber y obligación de presentación de facturas en el registro a fin de garantizar la correcta coordinación entre proveedor y las Administraciones públicas por prestación de servicio o bienes entregados por aquellos.

Igualmente dispone el artículo 4 que todos los proveedores podrán expedir y remitir factura electrónica estando obligados al uso y presentación por medio del PUNTO GENERAL DE ENTRADA:
a) Sociedades anónimas;

b) Sociedades de responsabilidad limitada; c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; e) Uniones temporales de empresas; f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En cualquier supuesto precisa y exige la Ley 25/13 el deber de proceder a la creación de un registro contable de facturas, que se adecuará a lo establecido en la Orden EHA 4041/04 23 noviembre vigente Orden HAP 1781/2013

20 de septiembre. Y al objeto de cumplir con los criterios de racionalización del Sector Público establecido en la Ley 15/14 16 septiembre y adecuación a las medidas y objetivos establecidos en la Ley de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Ley 19/13 9 diciembre y Ley 1/2014 24 de junio en el ámbito de la CCAA de Andalucía. Principio de Transparencia ratificado en el art. 6 de la LO Estabilidad Presupuestaria y según el art. 15 y 16 Orden HAP 2105/12 1 octubre. Es decir, implementar los principios de coordinación y transparencia interadministrativa, eludir y luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales según disponía la Ley 15/2010 5 julio por lo que se adaptó a las disposiciones sobre contratación del sector público, vigente en la Ley 9/2017 8 noviembre a fin de garantizar el PAGO A PROVEEDORES. Principios de transparencia que se implementan actual e igualmente según el RD 635/14 25 julio según la metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

INFORMA el INTERVENTOR lo siguiente a la vista de la presión de las personas físicas y jurídicas para eludir el deber de presentación telemática mediante FACE de facturas al objeto de iniciar el procedimiento de contabilización de la misma en ejecución del gasto:

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El impulso de la Administración digital, y máxime tras el mencionado Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones han tenido su reflejo en el ordenamiento jurídico que en los últimos años se ha caracterizado por la aprobación de un conjunto de disposiciones normativas, que han ido abordando a nivel normativo, las necesidades que la citada evolución tecnológica requería en los distintos sectores y ámbitos de actividad, tanto pública como privada. La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica (en adelante, Ley 25/2013) se aprobó con el objetivo de llevar a cabo una reforma estructural que a través del impulso de la factura electrónica y otras medidas, erradicase la morosidad de las Administraciones Públicas. Su aprobación se llevó a cabo en un momento en el que regulación de los aspectos generales relativos al uso de los medios electrónicos en las relaciones con las Administraciones Públicas se caracterizaba por su dispersión normativa.

Con la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), el legislador ha pretendido incorporar al anterior escenario legislativo “una nueva Ley que sistematice toda la regulación relativa al procedimiento administrativo, que clarifique e integre el contenido de las citadas Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Ley 11/2007, de 22 de junio, y profundice en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico”. Determinación que se ratifica en el citado Reglamento de Administración Electrónica

En este nuevo marco normativo, desde distintas Administraciones Públicas y proveedores de bienes y servicios se están planteado algunas dudas respecto al colectivo de obligados a la factura electrónica dado el distinto ámbito subjetivo de la Ley 25/2013 (art. 4) y de la Ley 39/2015 (art. 14), más amplio en este segundo caso, extendiéndose las mismas incertidumbres también a la posibilidad de exclusión reglamentaria para facturas de hasta 5.000 € prevista en la Ley 25/2013.

En efecto, el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, al regular el uso de la factura electrónica en el sector público, dispone:

“Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

Sociedades anónimas; Sociedades de responsabilidad limitada; Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; Uniones temporales de empresas; Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones” No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.”

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 39/2015 regula el derecho y obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.”

De un análisis comparado entre ambos preceptos legales, se observa efectivamente un diferente ámbito subjetivo en relación, de una parte, a las entidades “obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda” (artículo 4.1 Ley 25/2013); y de otra parte, a los sujetos “obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo” (artículo 14.2 Ley 39/2017). Adicionalmente, el artículo 4.1 de la Ley 25/2013, reconoce a las Administraciones Públicas la posibilidad de que excluyan reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actual Ministerio de Hacienda y Función Pública), y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De igual forma en el ámbito de la lucha contra el fraude y elusión fiscal se determina la plena necesidad de tutelar la obligatoriedad no ya de presentación telemática de las facturas, sino de garantizar que todo movimiento de activos esté sujeto al control y fiscalización de la Hacienda Pública en general y acreditada la vigencia de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de lo expuesto y reiterado por Intervención, el Área General de Tesorería incorpora la siguiente apreciación que determina la plena necesidad en el marco de la “administración electrónica”; y cumplimiento de los principios de interoperabilidad y sometimiento a los criterios del cálculo de morosidad y PMP por parte del órgano competente del Ministerio de Hacienda:

“NORMAS SOBRE FACTURACIÓN POR FACE, REMISIÓN DE FACTURAS A LA ADMINISTRACIÓN”. - Apreciaciones puntuales.

Debe matizarse con vistas a consolidar la postura en las relaciones comerciales con la administración local, y su protección en los criterios de entrada y trámite de los justificantes-facturas que se descargan por la plataforma FACE, lo siguiente:

1. Con respecto al número de días de pago, que siempre se corresponderá con los días naturales, en virtud de RD 1040/2017 de 22 de diciembre, de modificación de RD 635/2014 de 25 de Julio, se inicia el cómputo de días desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta la fecha material de pago por parte de la administración. (art. 9.3 Ley 25/13 27 de diciembre). Debe quedar suficientemente claro que en pos de la defensa jurídica de la administración en su recepción de las distintas facturas o justificantes, el “contador” de días comienza en puridad, con la aprobación-conformidad-Visto Bueno del área correspondiente o concejalía delegada para con el servicio solicitado y/ o suministro adquirido, NO con la fecha de la factura que haya introducido el acreedor en su emisión o carga telemática.... Por lo general suele haber según casos, mucha disparidad entre la fecha de emisión o fecha documento y cuando realmente la vuelcan en FACE para conocimiento de la administración local, lo cual a veces ha generado disparidad de interpretación entre acreedor y administración, en cuanto que “difunde con desmesurada vanidad e “ímpetu” que su factura es de fecha tal, sin embargo la vuelca 2/3/4 meses después, cuando su criterio de actuación habitual le recuerda que algo le debe la administración local.....”.

- Nosotros deberíamos o debemos interpretar el cómputo de días, y así la asunción de trámite para convertir una factura en OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO- ADO, desde el momento que se conforma-valida por parte de la concejalía delegada correspondiente. ENTIENDO y creo que se respalda con la normativa actual reinterpretada.

2. De hecho, una de las importantes modificaciones a través del RD 1040/2017 de 22 de diciembre, redundan en la idea sobre la fecha de aprobación de los documentos que acreditan la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta esa fecha de pago material por parte de la administración. Y ello se consolida con el cariz administrativo extraído del art. 9.3 Ley 25/13 27 diciembre, antes mencionado, el cual explicita:El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad la remitirá o pondrá a disposición del órgano competente (en este caso directivo), para tramitar, si procede, el procedimiento de CONFORMIDAD- Visto Bueno, con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder así al resto de actuaciones relativas al reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

3. Y por ende, en el lado contrario, también readaptado por el RD 1040/2017 de 22 de diciembre, se entiende el inicio del cómputo del número de días de PAGO, también días naturales, desde:

- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo (NO LA FECHA DE DICHO JUSTIFICANTE), según conste en el registro contable de facturas y sistema equivalente, en los

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. (NO ES NUESTRO CASO). Si se cuenta con sistema de registro y trámite, por lo que la fecha a contar será la que suponga la CONFORMIDAD-VALIDACIÓN-VISTO BUENO por parte de la concejalía delegada de área”

Dicho informe lo reitera INTERVENCIÓN al objeto de tutelar el deber de presentación de facturas por la totalidad de acreedores, personas jurídicas y personas físicas, trabajadores por cuenta propia/ autónomos y empresarios mercantiles individuales

En cumplimiento de dicha obligación, se INFORMA que cualquier factura presentada fuera de la habilitación del registro de facturas electrónicas vía FACE y EMPRENDE 3 habilitada y cuya obligación de reiteración a la adhesión ha sido requisito esencial al objeto de autorizar la adhesión al FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO art. 39.1.a) RD Ley 17/2014 26 diciembre, será objeto de “rechazo” ; y no contabilización de forma automática por parte del Área de Tesorería sin que tenga efectos jurídicos.

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar lo dispuesto en sesión del Pleno de la Corporación de 29/03/2021 por el que se declara de forma expresa la aceptación de la supervisión y control por parte del MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las entidades locales. y adhesión a PLATAFORMA FACE y EMPRENDE EN 3 en ratificación de los acuerdos de adhesión a Plan de Pago 2015 y vigente conforme al artículo 39.1.a) RD - Ley 17/2014 26 diciembre conforme a la citada Resolución de 03/03/2021.

Así como reiteración de adhesión a PLAN DE PAGO A PROVEEDORES autorizado de conformidad con la DA 94ª Ley 22/2021 28 diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2022

SEGUNDO.- SE APRUEBA el deber inexcusable de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013 27 diciembre de impulso de la FACTURA ELECTRÓNICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 Ley 39/2015 1 de octubre en relación al deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas y deber de tramitar electrónicamente la presentación telemática de facturas por medio de PLATAFORMA FACE, se aprueba el deber y obligación de presentación telemática de facturación por parte de las personas jurídicas de referencia en el artículo 4 Ley 25/2013 con independencia de la cuantía mínima. Deber de presentación de todas las facturas emitidas por personas jurídicas establecidas en el ámbito subjetivo del citado artículo 4 Ley 25/2013

Se dicta el presente en el ámbito de la correcta transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior al desplegar el principio de efecto directo y primacía transcurrido el plazo de transposición para los Estados miembros cuyo deber de aplicación le corresponde a los Poderes Públicos, en el ámbito que sus determinaciones sean claras precisas e incondicionales. Directiva UE 2016/1164 transpuesta mediante Ley 11/2021 9 julio

TERCERO.- Se toma razón del deber de formular reparo a cualquier factura presentadas por las personas físicas, trabajadores por cuenta propia y/o autónomos, empresarios mercantiles individuales sobre el deber de presentación de facturas por las personas jurídicas establecidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 fuera del portal FACE siendo objeto de “rechazo”; a la contabilización de la misma.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	19/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expidiéndose de forma automática por intervención según el artículo 215 TRLRHL la citada disconformidad por prescindir del procedimiento legalmente establecido.

CUARTO .- Se toma razón de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la UE de 20 de octubre de 2022 Asunto C-585/2020 que declara contraria al Derecho de la Unión la normativa española sobre el plazo máximo de pago de facturas a los contratistas en relación a las determinaciones establecidas por el Reino de España en el artículo 198.4 LCSP que, con carácter general, establece un plazo máximo de 60 días para el abono, se opone al art. 4 de la Directiva 2011/7/UE, según el cual el plazo máximo de 30 días solo puede ampliarse de forma excepcional. Reiterando que el mecanismo FACE del deber de emisión de factura electrónica con independencia de la cuantía de facturación por parte de los acreedores tutelará el deber de pago material o transcurso del plazo para el devengo de intereses de demora

QUINTO.- Procédase a la comunicación del presente acuerdo a Ministerio de Hacienda y Administración Pública y AGE y CCAA en control de la legalidad según el artículo 56 LRRL y Decreto 41/2008

El portavoz del grupo popular manifiesta por parte del equipo de gobierno se gestione que el programa FACE sea más operativo de lo que es actualmente en orden a la dificultad de tramitación por parte de pequeñas empresas. Por lo demás le parece bien ya que supone un paso en la modernización de la administración. Esta obligación por cierto esta vigente desde 2015, por lo que no es algo novedoso.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta igualmente su conformidad con esta disposición para un mejor control de las facturas y los pagos, especialmente en este Ayuntamiento.

Sometido a votación de aprueba la propuesta por UNANIMIDAD.

8.- MOCION PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GARRUCHA PARA LA GENTE SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.-

Por el portavoz del grupo Garrucha para la Gente se procede a la lectura de la siguiente moción 24/08/2022 con RE 3014:

"Lamentablemente el perímetro de Garrucha esta repleto de vertederos ilegales, muchos de ellos conocidos por nuestro Ayuntamiento.

Estos vertederos generan un problema medio ambiental, de salubridad y estético (no olvidemos el sector turístico local).

Los ciudadanos deben tener acceso a infraestructuras para mejorar nuestro medio ambiente e imagen, y poder actuar cívicamente. Este Ayuntamiento es responsable directo de los residuos urbanos de Garrucha y por tanto debe ser promotor del mencionado civismo.

Por todo lo expuesto, solicitamos la creación de un PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, de acceso público, debidamente señalizado, vigilado, con horario de apertura y cierre y con todos los requisitos legales que estipulen las normas reguladoras".

Por el portavoz de Garrucha para la Gente, se expone el problema de salubridad que existe y es evidente, dado que no hay lugar adecuado para depositar, por razones no solo de salubridad, sino también de estética. Las sanciones por abandono de residuos las ha de pagar el propietario del lugar

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en el que se abandonan estos residuos. Por otra parte se podrían crear uno o dos puestos de trabajo nuevos.

El portavoz del grupo popular manifiesta que desconoce el criterio del equipo de gobierno al respecto, si existen medios. Existen puntos similares relativamente cercanos: Vera, y Antas para materiales de construcción.

La Alcaldesa la recogida de estos enseres la realiza el Consorcio Almanzora Los Vélez dos veces al mes. El Ayuntamiento hace un esfuerzo importante en función del coste que este servicio pagado por los ciudadanos y realiza seis días a la semana esta retirada, en lugar de esas dos veces mensuales que realiza el Consorcio. Igualmente se recoge el cartón por parte del Ayuntamiento, cuando debería recogerlo el Consorcio. Efectivamente deberían de reciclarse los residuos en el Punto limpio de Vera o en el de Antas para el hormigón. Estamos pendientes de que no se produzcan estos abandonos lamentables y usted lo sabe. Pero lo que se plantea sería un sobre coste injusto para los vecinos, y quizá en breve se estudien otras fórmulas.

El portavoz de Garrucha para la Gente, responde que si se lo dan a otra empresa, como en el caso del agua, las facturas llegarán a los dos años..., en Garrucha hay un punto limpio detrás del cementerio, lo que sucede es que no es legal lo que el ayuntamiento tiene allí. Deben legalizar ese punto limpio instalado de hecho. Ustedes tienen antecedentes sobre la gestión de residuos que han salido hasta en la prensa.

El portavoz del grupo popular manifiesta que es una decisión que corresponde al equipo de gobierno. No se trata de criticar a los trabajadores, creo que lo interesante es crear una cultura cívica. Lugar de "acopio" y "punto limpio" son conceptos distintos. Los últimos exigen un gasto económico superior, y esto es lo que el equipo de gobierno debe valorar

La alcaldesa responde que es cierto lo de la falta de civismo de algunos vecinos de este y de otros municipios de la zona. Hacemos esfuerzos en ese sentido en fechas determinadas.

Se rechaza la moción con los votos del grupo socialista y los votos a favor de Garrucha para la Gente y Partido Popular.

9.- MOCIÓN PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GARRUCHA PARA LA GENTE SOLICITANDO EL ARREGLO DE LA BARANDA DE MÁRMOL.-

Se procede a la lectura de la moción por el portavoz de Garrucha para la Gente que a continuación se transcribe:

23/09/2022 con RE 3339:

"ARREGLO BARANDA DE MÁRMOL:

Hemos podido comprobar el visible y grave deterioro de la baranda de mármol del Paseo del Malecón, especialmente en su mitad del Poniente. Dicho deterioro tiene, en nuestra opinión, dos causas principales:

1. Durante su montaje, para realizar el ensamblaje de los balaustres entre el pasamanos y la base, se utilizaron trozos de varilla de hierro alojados en el interior de dichas piezas de mármol. Con el paso del tiempo y la acción del ambiente marino, esos trozos de hierro se han oxidado y aumentado su diámetro, lo que produce rotura de la pieza.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Algunas piezas de mármol tienen vetas de impureza que facilitan su rotura y deterioro. Como todos sabemos, esa balaustrada tiene un gran valor decorativo y, además, ha sido en muchas ocasiones imagen para la promoción de nuestro municipio, razón por la que creemos que este Pleno debe abordar el problema y proceder a su solución.

Por todo lo expuesto solicitamos que se comience la reparación de la baranda antes de mayo de 2023 y que con posterioridad se vaya reparando cada uno de los desperfectos que vayan apareciendo, según demanda".

El portavoz del grupo Garrucha para la Gente defiende su moción manifestando que es imposible una reparación integral de este elemento que junto a la gamba y a la Playa (que no está muy cuidada) el paseo del Malecón es una de las señas de identidad del municipio. Por eso mencionamos solo la baranda del paseo, que sufre muchos desperfectos fundamentalmente por vandalismo.

El portavoz del grupo popular que es un elemento a cuidar en función de las disponibilidades económicas y al cumplimiento con los proveedores del material necesario para restaurar los daños que se produzcan

La alcaldesa responde que esto se viene haciendo, al menos desde 2015. Siempre se han reparado los daños y los proveedores nunca se han negado a servirnos este material. Actualmente falta una bola y una pirámide y se han pedido. Los daños se producen fundamentalmente por vandalismo. Creo que constituyó una comisión para ello, el concejal que pidió su creación ya no está ..., las reparaciones se han hecho y se hacen habitualmente

El concejal de Garrucha para la Gente responde que la comisión era para reflotar el desarrollo del sector pesquero. En nuestro sueldo está la responsabilidad de velar por el patrimonio municipal, simplemente la moción se refiere a la baranda...por no hablar de la situación del acerado.

La alcaldesa responde que hay un proyecto para reformar el paseo, pero la baranda va a quedar como está. No se si se hará en 2 o 3 fases pero se hará y la baranda quedará como está actualmente.

La moción se rechaza en consecuencia con los votos favorables de Garrucha para la Gente y Partido Popular y el voto en contra del grupo socialista.

10.- MOCIÓN PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE GARRUCHA PARA LA GENTE SOLICITANDO RESALTOS Y MEJORA DE SEÑALIZACIÓN ENTRE LA ROTONDA DEL MONUMENTO A LA GAMBA Y LA ROTONDA DE LAS BANDERAS QUE DESEMBOCA EN LA CALLE MAYOR.-

Se procede a la lectura de la moción por el portavoz de Garrucha para la Gente que a continuación se transcribe

"03/11/2022 con RE 3809:

"La Crta. de Turre discurre en parte por nuestro casco urbano, dándose un punto de gran peligro viario entre la rotonda del monumento a la Gamba Roja (Lidl) y la rotonda de las banderas donde desemboca la calle Mayor. En este pequeño tramo la velocidad que llevan los vehículos y la falta de señalización hacen que los dos pasos de peatones sean un peligro para los viandantes.

Desde Garrucha para la Gente proponemos y solicitamos de manera urgente:

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Que se instalen resaltos en la vía para obligar a los vehículos a circular a la velocidad adecuada.
- Mejorar la señalización tanto vertical como horizontal.
- Aumentar la iluminación del tramo indicado, en especial los dos pasos de peatones".

Se destaca por el proponente te la necesidad de mejorar especialmente la iluminación.

El grupo popular manifiesta su acuerdo con la necesidad de mejorar la iluminación de ese tramo, no esta de acuerdo su grupo con los resaltos, porque ya hay una limitación de velocidad y un paso elevado.

La alcaldesa responde que ya hubo resaltos y se quitaron a petición de los vecinos porque resultaban una molestia. Creo que podemos pedir informe a la Policía Local si a usted le parece bien. El portavoz de Garrucha para la Gente acepta dicha solicitud de informe a la Policía Local por lo que se acuerda esta solicitud por UNANIMIDAD.

11.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. APROBACION INICIAL/PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EJERCICIO 2022.-

Se propone a la consideración del pleno el dictamen de la Comisión Informativo relativo a la documentación que se transcribe a continuación, aprobado con el voto favorable del grupo socialista y la abstención de los grupos Popular y Garrucha para la Gente:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EJERCICIO 2022.

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

VISTA la necesidad de reconocer y liquidar obligaciones de gastos para posterior modificación presupuestaria, regulada en el art. 34 a 51 del RD 500/90 20 abril y 177 a 182 del RDLg 2/04 5 marzo. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 60 RD 500/90 establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera. Implica un proceso excepcional para garantizar el pago de obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y garantizar la existencia y nacimiento de la citada obligación.

A fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en garantía de la excepcionalidad del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, y principio de anualidad y de acuerdo con el art. 176 RDLg 2 /04 5 marzo, TRLRHL, "no obstante lo dispuesto en el apartado anterior se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3"

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Régimen jurídico del reconocimiento extrajudicial, regulado en el art.58 a 60 del RD 500/ 90 20 abril, con el objeto de declarar la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado o comprometido, según art. 58 RD 500/90 20 abril. Se deriva en el ámbito del reconocimiento y liquidación de las obligaciones de ejercicios anteriores aplicables en el ejercicio y presupuesto vigente, de acuerdo con el art. 184.1.c) TRLRHL.

Reconocimiento y liquidación de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad Local, derivado de un gasto autorizado y dispuesto o comprometido. Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 185 del RDLg 2/04 5 marzo, que determina la competencia para el desarrollo de la presente fase de ejecución del gasto a Alcaldía, estableciendo que deberá acreditarse documentalmente que se ha realizado la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con la autorización previa.

De todo lo expuesto se deduce, que en las situaciones de inexistencia o insuficiencia de crédito para financiar una obligación en la Fase A o D, hay que reconocer extrajudicialmente, la obligación, según el citado art. 60 RD 500/90 20 abril.

Reconocimiento Extrajudicial, que debe aprobarse previa o simultáneamente, a la modificación presupuestaria, por crédito extraordinario o suplemento de crédito. El presente expediente de reconocimiento extrajudicial de conformidad con el artículo 60 RD 500/90 20 abril se financia por medio de expediente de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, tal y como dispone el artículo 177.4 TRLRHL

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Las obligaciones generadas, habrán de ser formalizadas mediante acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación, debe aprobarse el reconocimiento de la obligación para determinar la existencia de crédito ante un tercero, y reconociendo dicho derecho de un tercero, iniciar el procedimiento de modificación de crédito.

Se determina la presente financiación del expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, mediante modificación presupuestaria, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, mediante incorporación de remanentes de crédito y con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados de los previstos.

Régimen de financiación mediante nuevos o mayores ingresos de los recaudados, procedentes de la adjudicación y formalización de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA*, firme y vigente y en fase de ejecución. Adjudicación del Expediente 2021/049530/006-103/00001 CPV Principal 65130000 a favor del licitador UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL (B04164257), UTE FCC AQUALIA S.A Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE “UTE GARRUCHA” U09899154.

Régimen de financiación admisible tal y como ratifica el artículo 20.6 TRLRHL (modificación introducida en la que determina que dicho ingreso tiene la consideración de contraprestación, prestación patrimonial de carácter público no tributario:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el [artículo 31.3 de la constitución](#).

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sobre esta cuestión la IGAE informe que “sí que cabría considerar la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF, el cual dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Este precepto resultará de aplicación cuando se obtengan durante el ejercicio ingresos de carácter no finalista por encima de lo previsto en el presupuesto (efectivamente recaudados), siempre que los demás ingresos se estén materializando con normalidad”, para determinarlo como fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias en el marco del artículo 177.4 TRLRHL

En virtud de la formalización del contrato administrativo a fecha de junio de 2022 se ingresó por parte de los adjudicatarios el canon ofertado **4.050.000,00 euros**

Nuevo ingreso de los previstos en relación al Presupuesto General 2022, automáticamente prorrogado (artículo 169.6 TRLRH)

PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.....CAPÍTULO 5, 550.00consignación 4.050.000,00 euros

Suplemento de Crédito ante la insuficiencia de consignación en las partidas de referencia por **cuantía total de 650.000,00 euros**, para garantizar el Reconocimiento Extrajudicial, al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar el pago de prestación de servicios y ejecución de obra pública realizada en ejercicio anterior. Obligaciones pendientes de pago que precisa su reconocimiento al no tener consignación presupuestaria del presente ejercicio 2022, o presentadas facturas en ejercicio corriente.

Por todo lo expuesto se *reconoce de forma extrajudicial*, a garantizarse la financiación suficiente, con cargo a nuevos o mayores ingresos de los recaudados previstos, por **cuantía total de 650.000,00 euros** que se afectarán a la financiación de los siguientes gastos, los cuales se especifican en el ANEXO LIBRO MAYOR según Documentación de Área General de Tesorería (la cual se adjunta según expediente):

- Gastos en Bienes y Servicios Corrientes, CAPÍTULO 2.- 920.22610facturas pendientes de reconocer obligación y expedir pago o pagadas liquidadas (DA 94 LPGE) 400.000,00 euros de ejercicios cerrados pendientes de reconocimiento
- Gastos en Inversiones Reales, CAPÍTULO 6.- 151.61902....facturas pendientes de reconocer la obligación y expedir pago o pagadas liquidadas (DA 94 LPGE22), 250.000,00 euros, de ejercicios cerrados pendientes de reconocimiento

TOTAL.....650.000,00 euros

Se estructura la financiación del reconocimiento extrajudicial, mediante suplemento de crédito por cuantía de 650.000,00 euros, financiado con nuevos o mayores ingresos de los previstos de acuerdo con el art. 177. 4 TRLRHL siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 172 y 173 TRLHL, garantizándose la existencia de crédito adecuado y suficiente y en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a fin de garantizar la eficiencia en la asignación de recursos y evitar el incremento de demora en el pago de obligaciones realizadas y no reconocidas; determinándose que el presente se afecta a garantizar igualmente el reconocimiento de la Cuenta Contable 555 de pagos realizados pendientes de aplicación Subgrupo 57

La presente modificación de crédito afecta a Financiar el Reconocimiento Extrajudicial mediante suplemento de crédito, se estructura en el ámbito de lo dispuesto en el art. 182.1.a) TRLRHL, a fin de garantizar la excepcionalidad del art. 175 de la misma Ley, al objeto de establecer “*podrán incorporarse los correspondientes créditos del presupuesto de Gastos al ejercicio inmediato siguiente... los Suplementos de Crédito Autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio*”. Dispone igualmente el art. 60.2 RD 500/90 20 abril,

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Corresponderá al Pleno de la Entidad, el Reconocimiento Extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”

Por todo lo expuesto se plantea al PLENO DE LA CORPORACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el art. 60.2 RD 500/90 20 abril como órgano competente:

PRIMERO.- Acordar el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL y reconocer dichos gastos para finalizar la fase de disposición de gasto y posterior fase de pago de conformidad con el art. 185 y 186 TRLRHL, con la excepcionalidad de lo dispuesto en el art. 176 TRLRHL para garantizar el reconocimiento de gastos

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, ALTA a financiar previo reconocimiento extrajudicial 650.000,00 euros.

Partida Presupuestaria. Capítulo 2, 920-22610 por cuantía de 400.000,00 euros

Partida Presupuestaria.- Capítulo 6, 151-61902 por cuantía de 250.000,00 euros.

SEGUNDO.- Iniciar la modificación de crédito, del RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados de los previstos, con cargo a Presupuesto General 2022, de acuerdo con el art. 99.2 y 48 RD 500/90 20 abril para determinar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones de gastos a reconocer y garantizar la liquidación de gastos de personal.

- Nuevos o mayores ingresos recaudados art. 94.5 RD 500/90 y art. 177.4 TRLRHL cuantía total 4.050.000,00 euros.

FINANCIACIÓN TOTAL Reconocimiento Extrajudicial con cargo a nuevos o mayores ingresos previstos sobre los recaudados, por cuantía de 650.000,00

TERCERO.- se ACUERDA la presente aprobación inicial, mayoría simple, del suplemento de crédito, afecto a financiación de reconocimiento extrajudicial. Exposición al Público previo anuncio en el BOP durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno. (art. 169 y 177.2 TRLRHL).

CUARTO.- El presente expediente está sujeto a las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos tal y como dispone los referidos artículos 169 y 177.2 TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 TRLRHL al constituir una excepcionalidad al artículo 175 TRLRHL y aprobarse en el último trimestre esta modificación presupuestaria podrá ser objeto de incorporación de remanentes de crédito:

"No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio"

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control de la legalidad según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.(25/11/2022) LA ALCALDESA PRESIDENTA Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES

Se explica brevemente por la Alcaldesa el objeto de este reconocimiento extrajudicial: asfaltado, arreglos en el campo de fútbol y pabellón de deportes y otras.

El portavoz del Grupo Popular interviene para decir que espera la explicación de los 650.000 euros: no se trata de los que se va a hacer sino en qué se ha gastado. Es lo que se suele llamar "facturas en el cajón", "reparaciones en "la escuela de música", ¿nos toma por tontos?. Respétenos, no tomen por tontos a nadie. La alcaldesa responde: no tomo por tonto a nadie. Acabo de decir que son gastos de 2022 porque no entraban en el presupuesto de 2018. No es nada ilegal. Vaya usted al juzgado. Todo lo que hacemos es legal, mantenga usted un mínimo de respeto hacia nosotros.

El portavoz del grupo popular prosigue diciendo que esto no es un mitin: usted manda y ordena.

Yo, como representante del PP debo pedirle respeto: me llevó a los tribunales y le costó seis mil euros.

Ya hemos solventado nuestros problemas económicos, respete mi libertad de expresión. ¿ha traído la relación completa de las facturas como le he pedido? No. ¿de qué son esos 650.000 euros? ¿en qué años se realizaron esos gastos? Recuerdo lo que dijo usted en 2012: que se acabaron esos gastos en 2012 ¿ha habido alguno? Dígallo y le pediré perdón.. Esto es un "documento a la carta", se lo digo a usted y al interventor: son "facturas en el cajón" la alcaldesa responde: lo acabo de explicar yo...

el portavoz del PP.. ¿Y por qué no se trae el documento completo...? Votaremos no a este reconocimiento, ni es correcto ni se lo merece el pueblo de Garrucha.

El portavoz del grupo Garrucha para la Gente interviene para rogar que no se nos interrumpa en nuestras intervenciones: usted se pone nerviosa y divaga, el meollo es que se tren las cuentas de 2020 y 2021 y se nos cita para darnos explicaciones en una Comisión Informativa de Hacienda en la que no esta el interventor municipal, y se nos convoca el día y a la hora del partido de fútbol de España.... esto es blanco y en botella. No son 650.000 euros.... ¿puede pedir al público que no me interrumpa?. Aquí hay tela marinera: 2.600.000 euros más 650.000, que se han gastado y lo que se quiere es blanquear son 3,2 millones de euros, de los que 2.600.000 son gastados en personal. Paren este pleno ahora y presentan las facturas de 650.000 euros y los contratos de 2.600.000 euros y las nóminas correspondientes y las partidas o mañana estaremos en los tribunales.

La alcaldesa responde que esta encantada de desenmascarar su actitud querulante, quién es usted y como hace política.. . vayamos al juzgado si a usted le parece. He dicho siempre la verdad, desde 2018, 2019 y 2020 con lo que supuso la pandemia, tuvimos que afrontar estas circunstancias sin presupuesto, y hemos de regularizar estos gastos que hemos realizado. Dudo que sepan ustedes más que el interventor y el tesorero. Nunca hemos ocultado nada, nunca hemos tenido problemas, ¿qué ocultamos?¿ no reciben ustedes puntualmente la relación de facturas que se aprueban en las Juntas de Gobierno?. Vamos a gastar porque podemos. Las cuentas están saneadas. Ustedes en el periodo medio de pago a proveedores se aferran al pasado: actualmente estamos pagando a 24 días. Esa es nuestra gestión: 3.648.000 euros hay en las arcas municipales. Yo voy a hablar del presente. Ustedes sigan hablando del pasado. Desde 2018 hemos gastado 2.600.000 euros de más en personal ¿y?¿tiene usted problemas con eso?... y al mismo tiempo le dice a la gente que vaya al ayuntamiento a pedir trabajo ¿como se concilia esto? Creo que usted tiene dos caras, si quiere le llevo yo al juzgado para que me denuncie ¿prefiere usted que en lugar de contratar personal contratemos empresas como el PP?. Yo cobro algo menos que los alcaldes anteriores, y vamos a seguir haciendo lo que estamos haciendo: vamos a seguir con las bolsas de empleo mientras la ley nos lo permita.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El portavoz del grupo popular interviene para decir que la alcaldesa vuelve a su discurso: ¿legal es lo que hizo Griñan? ¿sabe donde está con interventores y asesores?. ¿Para que trae esto aquí? Porque es un mero trámite. Usted gastó 650.000 euros sin consignación presupuestaria, que ahora tiene que regularizar: son facturas de años anteriores cuyo pago necesita de este trámite.

¿Quién contrató a URBASER? El PSOE. Y el que tuvo que rescindir ese contrato fui yo. Usted con ese tema hizo todo el teatro que pudo con eso, porque le interesaba políticamente. ¿Por que trae aquí y ahora cosas que tiene desde 2021?

La alcaldesa responde que a usted lo que le molesta es que hayamos resuelto los problemas económicos del ayuntamiento. Su desesperación no es normal. Alégrese, no desmienta usted hasta al ministerio.

El portavoz de Garrucha para la Gente manifiesta que usted no "ha resuelto los problemas del ayuntamiento" han vendido el agua de Garrucha por 25 años, y se lo van a gastar en tres meses. Han vendido ustedes el patrimonio municipal ¿cómo seguirá el pueblo adelante entonces?

La alcaldesa responde que han pagado ya ¿no entiende usted que es un ajuste de partidas? Le he dado datos oficiales y bancarios, hemos pasado de 700 días a 24 en periodo medio de pago a proveedores. El portavoz de Garrucha para la Gente insiste en los mismo: 2,6 millones más 650.000, son 3,2 millones, en gastos corrientes, en gastos de personal. Les pido gastos de otro tipo y no me dan facturas ¿de donde sale ese dinero? De su red clientelar, como hacía Griñán.

La alcaldesa responde que es de vergüenza política : le he dado todas las facturas, que se aprueban en Junta de Gobierno: una por una ha visto las facturas del combustible ¿puede en serio decir que no las ha visto?. Usted ha mentido por un contrato en prácticas de una muchacha con la que usted se ha ensañado. Está todo más que justificado... ¿y si tenemos los presupuestos antes del 15 de enero?

Esa es su obligación responde el portavoz de Garrucha para la Gente.

Finalizado el debate se somete a votación la propuesta, que se aprueba por MAYORÍA con los votos a favor del grupo socialista y los votos en contra del grupo Popular y Garrucha para la Gente.

12.- APROBACIÓN INICIAL/PROVISIONAL. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA FINANCIAR GASTOS DE PERSONAL CAPÍTULO 1. EJERCICIO 2022.-

Con la abstención de los grupos Grupo Popular y Garrucha para la Gente y el voto a favor del grupo socialista se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DECIMOSEGUNDA

APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO para FINANCIAR GASTOS DE PERSONAL. CAPÍTULO 1.

EJERCICIO 2022.

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	28/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente ante la insuficiencia de consignación en determinadas partidas presupuestarias en el presente supuesto sufragar pagos pendientes de aplicación de Gastos de Personal a cierre de ejercicios anteriores. De forma análoga el presente constituye un “reconocimiento extrajudicial” en los términos establecidos en el artículo 60 RD 500/90 20 abril al objeto de atribuir consignación o suficiencia de consignación a las partidas del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, automáticamente prorrogado (artículo 169.6 TRLRH)

A fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, y en garantía de la excepcionalidad del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, y principio de anualidad y de acuerdo con el art. 176 RDLg 2 /04 5 marzo, TRLRHL, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3”

Se deriva en el ámbito del reconocimiento y liquidación de las obligaciones de ejercicios anteriores aplicables en el ejercicio y presupuesto vigente, de acuerdo con el art. 184.1.c) TRLRHL. El presente expediente de modificación presupuestaria se financia por medio de expediente de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, tal y como dispone el artículo 177.4 TRLRHL

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Las obligaciones generadas, habrán de ser formalizadas mediante acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación, debe aprobarse el reconocimiento de la obligación para determinar la existencia de crédito ante un tercero, y reconociendo dicho derecho de un tercero, iniciar el procedimiento de modificación de crédito.

Modificación presupuestaria, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, mediante incorporación de remanentes de crédito y con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados de los previstos.

Régimen de financiación mediante nuevos o mayores ingresos de los recaudados, procedentes de la adjudicación y formalización de *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA*, firme y vigente y en fase de ejecución. Adjudicación del Expediente 2021/049530/006-103/00001 CPV Principal 65130000 a favor del licitador UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, FCC AQUALIA SA (A 26019992) Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL (B04164257), UTE FCC AQUALIA S.A Y TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SLU UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 ABREVIADAMENTE “UTE GARRUCHA” U09899154.

Régimen de financiación admisible tal y como ratifica el artículo 20.6 TRLRHL (modificación introducida en la que determina que dicho ingreso tiene la consideración de contraprestación, prestación patrimonial de carácter público no tributario:

Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el [artículo 31.3 de la constitución](#).

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado. Sobre esta cuestión informa la IGAE que sí que cabría considerar la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF, el cual dispone que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Este precepto resultará de aplicación cuando se obtengan durante el ejercicio ingresos de carácter no finalista por encima de lo previsto en el presupuesto (efectivamente recaudados), siempre que los demás ingresos se estén materializando con normalidad. Para determinarlo como fuente de financiación de las modificaciones presupuestarias en el marco del artículo 177.4 TRLRHL

En virtud de la formalización del contrato administrativo a fecha de junio de 2022 se ingresó por parte de los adjudicatarios el canon ofertado **4.050.000,00 euros**

Nuevo ingreso de los previstos en relación al Presupuesto General 2022, automáticamente prorrogado (artículo 169.6 TRLRH)

PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.....CAPÍTULO 5, 550.00consignación 4.050.000,00 euros

Suplemento de Crédito ante la insuficiencia de consignación en las partidas de referencia del Capítulo 1, pendientes de aplicación por **cuantía total de 2.560.605,43 euros**

En el presente expediente de modificación presupuestaria de conformidad con la LO 2/012 27 abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se debe de garantizar el cumplimiento expreso del principio de estabilidad presupuestaria según lo dispuesto en el art. 3 de la citada LO 2/012 27 abril con relación a que toda la fase de elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se deben ejecutar de conformidad con el citado principio afecto a garantizar equilibrio o superávit estructural así como en cumplimiento estricto tanto del principio de sostenibilidad financiera a fin de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro del límite del déficit y deuda pública así como cumplimiento del principio de eficiencia en la asignación de recursos.

Suplemento de crédito por **cuantía de 2.560.605,43 euros**, financiado con nuevos o mayores ingresos de los previstos de acuerdo con el art. 177. 4 TRLRHL siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 172 y 173 TRLHL, garantizándose la existencia de crédito adecuado y suficiente y en cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a fin de garantizar la eficiencia en la asignación de recursos y evitar el incremento de demora en el pago de obligaciones realizadas y reconocidas del Capítulo 1; determinándose que el presente se afecta a garantizar igualmente el reconocimiento de la Cuenta Contable 555 de pagos realizados pendientes de aplicación Subgrupo 55 en el ámbito de los flujos netos de efectivo por actividades de gestión "Pagos 7. Gatos de Personal"

Dispone el artículo 177 TRRLHL en relación a dichas modificaciones presupuestarias ante la insuficiencia o inexistencia de crédito, que

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo

PARTIDAS PRESUPUESTO DE GASTOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA artículo 177 TRLRHL:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos	Obligaciones	ALTAS Suplemento
------	------	-------------	----------	--------------	---------------------

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones			Página	30/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



			Iniciales	Reconocidas	Créd.
912	10000	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES, ORG. GOBIERNO	155.000,00	128.120,43	28.275,80
920	12000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	90.000,00	52.524,57	4.187,71
130	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	200.000,00	118.559,57	176.465,45
130	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	230.000,00	175.277,85	154.224,37
920	12100	RETRIBUCIONES COMPL. FUNCIONARIOS ADMON GRAL.	87.500,00	59.513,00	6.108,61
160	13000	PERSONAL LABORAL FIJO DE OBRAS Y SERVICIOS	62.000,00	58.216,20	79.671,20
920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL ADMON GRAL	300.000,00	252.927,71	156.291,94
920	13002	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL LABORAL	340.000,00	242.983,18	136.929,83
163	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	500.000,00	588.421,25	1.467.994,23
491	14300	GUADALINFO DINAMIZADOR	17.000,00	15.525,73	13.770,98
920	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL NO FIJO ADMON. GRAL	4.200,00	3.300,00	84,00
130	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	40.000,00	81.166,43	25.649,50
920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ADMON. GRAL.	15.000,00	12.979,44	2.566,36
920	15100	GRATIFICACIONES	25.000,00	58.590,50	7.938,78
930	16000	SEGURIDAD SOCIAL	597.500,00	614.100,45	300.446,70
					2.560.605,43

Por todo lo expuesto se PLANTEA al PLENO DE LA CORPORACIÓN de conformidad con el artículo 177.5 TRLRHL en relación al artículo 168 y 169 TRLRHL por mayoría absoluta del número legal:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL / PROVISIONAL de MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO de acuerdo con el artículo 177 TRLRHL financiado con cargo a RTGG según artículo 36.1.b) RD 500/90

Expedir el documento de MC., Modificación de Crédito, y documento RC, relativo a la Retención de Crédito, regulados en el art. 52 a 78 RD 500/90 20 abril REGLA 19 y 20 ICAL, Instrucción Contabilidad 17 julio 90 (DDª Única Instrucción Normal), ratificado por Orden HAP 1781/2013 20 septiembre.

Determinado el cumplimiento expreso del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con criterios eficiencia en la asignación de recursos; financiándose el presente expediente de modificación presupuestaria, a día del corriente sobre la base de la suspensión de las reglas fiscales, Ejercicio 2022. Financiación mediante y con cargo a nuevos y mayores ingresos recaudados de los previstos, por cuantía 4.050.000,00 euros

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/12/2022 08:27:29
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado		22/12/2022 07:24:21	
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Página		31/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Financiación según art. 177.4 TRLRHL, y art. 36.1.b) RD 500/90 20 abril, ante la insuficiencia de consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos del Presupuesto General 2022, automáticamente prorrogado (artículo 169.6 TRLRHL)

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Obligaciones Reconocidas	ALTAS Suplemento Créd.
912	10000	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES, ORG. GOBIERNO	155.000,00	128.120,43	28.275,80
920	12000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO	90.000,00	52.524,57	4.187,71
130	12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	200.000,00	118.559,57	176.465,45
130	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	230.000,00	175.277,85	154.224,37
920	12100	RETRIBUCIONES COMPL. FUNCIONARIOS ADMON GRAL.	87.500,00	59.513,00	6.108,61
160	13000	PERSONAL LABORAL FIJO DE OBRAS Y SERVICIOS	62.000,00	58.216,20	79.671,20
920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL ADMON GRAL	300.000,00	252.927,71	156.291,94
920	13002	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL LABORAL	340.000,00	242.983,18	136.929,83
163	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	500.000,00	588.421,25	1.467.994,23
491	14300	GUADALINFO DINAMIZADOR	17.000,00	15.525,73	13.770,98
920	14300	RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL LABORAL NO FIJO ADMON. GRAL	4.200,00	3.300,00	84,00
130	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	40.000,00	81.166,43	25.649,50
920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ADMON. GRAL.	15.000,00	12.979,44	2.566,36
920	15100	GRATIFICACIONES	25.000,00	58.590,50	7.938,78
930	16000	SEGURIDAD SOCIAL	597.500,00	614.100,45	300.446,70
					2.560.605,43

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMENTO DE
 CRÉDITO.....2.560.605,43 euros

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo de modificación presupuestaria de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 169 del TRLRHL, se somete a QUINCE DÍAS de INFORMACIÓN PÚBLICA, en BOP y TABLÓN DE EDICTOS, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Cumplir con las normas relativas a la información, reclamaciones, recursos y publicidad del presupuesto de acuerdo con el art. 169 y 177.2 TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 182 TRLRHL al constituir una excepcionalidad al artículo 175 TRLRHL y aprobarse en el último trimestre esta modificación presupuestaria podrá ser objeto de incorporación de remanentes de crédito:

"No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio"

CUARTO.- Expedir Documento de Contabilidad MC y RC, de acuerdo con Orden de 17 de junio de 90 modificado por Orden EHA 4041/04 23 noviembre y Orden HAP 1781/2013 20 septiembre

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a AGE y CCAA, de conformidad con el art. 56 LRBRL y Decreto 41/08 12 febrero.

Comunicación del presente expediente de modificación presupuestaria a Mº HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA según el principio de transparencia establecido en el art. 6 LO 2/12 27 abril y Orden HAP 2105/12 1 octubre.

Se propone en GARRUCHA a FECHA DE FIRMA DIGITAL. LA ALCALDESA PRESIDENTA Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES."

La alcaldesa describe brevemente la finalidad de este punto que obedece a la necesidad de regularizar gastos realizados mediante suplementos de crédito de las partidas que se mencionan.

El portavoz del grupo popular responde que se han refundido sin individualizar gastos correspondientes a 2018, 2019, 2020 y 2021. Se ha metido todo en el mismo saco. Considero que esto no es correcto y que el gasto debería individualizarse por las anualidades afectadas, y debería haberse hecho en el ejercicio inmediato al que se produjo el gasto. Usted no lo ha hecho. No veo en el informe del interventor este detalle y la aplicación por anualidades. Entiendo que lo correcto es reconocer en cada anualidad el gasto correspondiente a esa anualidad. Usted, por su mala gestión, esta realizando aplicaciones de otros años.

La alcaldesa responde que ya ha explicado que estas obligaciones se absorben en este presupuesto...

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El portavoz del grupo popular responde que son tres millones y pico fuera de cobertura presupuestaria... 650.000 euros de reconocimiento extrajudicial y dos millones quinientos mil euros en personal....

La Alcaldesa responde que, como le he explicado hemos resuelto nuestros problemas económicos y tenemos dinero: hemos reconducido la situación. Estamos habilitando las partidas necesarias para ello.

El portavoz de Garrucha para la Gente toma la palabra para decir que en marzo de este año fui expulsado por exponer los gastos y abusos del equipo de gobierno: dos millones seiscientos mil euros con los que se arruina al ayuntamiento y a los ciudadanos de Garrucha durante 25 años, con sueldos ilegales a Protección Civil, ¿no esta usted imputada por realizar más 14 contratos?, gratificaciones de más de 2500 euros mensuales. Usted con las bolsas de empleo y las relaciones de Puestos de Trabajo ha creado una red clientelar que pagamos todos los vecinos de Garrucha. Nosotros estamos aquí para defender a los vecinos de su derroche sin justificar..

La Alcaldesa responde que sus malos presagios no se han cumplido. Lo que usted denomina RPT es el proceso de estabilización de cuarenta y siete puestos de trabajo, proceso que se está realizando en toda España. ¿No merecen estos trabajadores cobrar sus sueldos? Todos en el Ayuntamiento somos corruptos para usted. ¿Qué problema tiene usted con las gratificaciones? ¿no podemos gratificar a quienes nos prestan ayuda y colaboración? ¿a qué se refiere con gratificaciones de 2.500 euros mensuales? ¿a policías? ¿altos cargos del PSOE?.

El portavoz del grupo popular añade que no se trata de 2,5 millones en personal sino de exceso sobre lo que ya existía.

El portavoz de Garrucha para la Gente responde que es tanto lo que dice que no es verdad... he pedido a qué obedece por ejemplo gastos en bares de 1.700. euros y usted no me lo facilita . Usted envía a que se fotografíe mi vehículo y habla con mis superiores para saber si estoy trabajando o no cuando voy al ayuntamiento. Dice que no tiene miedo pero gasta 18.000 euros en pagar como abogado al famoso ex juez Gómez Bermúdez. Ese dinero lo pagamos todos los garrucheros. Ninguna empresa gasta en personal más de los recursos de que dispone y aduce que estas cantidades era "necesarias". Todo esto ya se lo dije en el pleno del que me expulsó.

La alcaldesa responde que ha contratado un abogado porque usted me ha denunciado. Justificaremos todo lo que nos pida la fiscalía. No estoy preocupada por sus acusaciones. No hay contratos ilegales y nunca he hablado con ningún supervisor suyo. Sus problemas laborales son suyos, yo los conozco porque usted los saca en la prensa.

Finalizado el debate se procede a la votación siendo aprobada la propuesta por MAYORÍA, con los votos favorables del grupo socialista y los votos en contra del grupo popular y Garrucha para la Gente.

13.- LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020.-

Se toma conocimiento de la información que se transcribe íntegramente

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191.3 TRLRHL, que dispone "La Aprobación de la Liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención".

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se determina la Resolución de Alcaldía por el que se Aprueba y Resuelve la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020, en fecha de veintidós de noviembre de 2022, emitiéndose el Informe previo y preceptivo de Intervención con EVALUACIÓN DESFAVORABLE a fecha de veintiséis de abril de 2021 en remisión de datos a Ministerio de Hacienda y formalizado informe a fecha de junio de 2021, en aplicación y funciones expresas en la Regla 8 Instrucción de Contabilidad Modelo Normal Orden EHA 4041/04 23 noviembre modificado por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, y Plan General de Contabilidad adoptado a la Administración Local, Orden de 6 mayo de 1994, modificado por Orden de 18 de febrero de 1999, y Orden EHA 1037/10 13 abril.

Se da Cuenta de la referida RESOLUCIÓN relativa a la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020 de acuerdo con el art. 90.2 RD 500/90 20 abril, "De la Liquidación de cada uno de los Presupuestos citados una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre", ratificándose en el art. 193.5 TRLRHL. Determinándose la obligación de facilitar información a aprobación de Liquidación de conformidad con el art. 15.3 Orden HAP 2105/12 1 octubre modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y aplicación del Principio de Estabilidad Presupuestaria de Transparencia.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

De conformidad con el art. 191.3 último párrafo del RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el que se determina que la Liquidación del Presupuesto será aprobada por el Presidente de la Corporación previo Informe de Intervención y en iguales términos se expresa el art. 90 del RD 500/90 20 abril;

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD Ley 17/2014 26 junio, así como en aplicación de la DA 2^a LO 2/12 27 abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y a fin de garantizar lo expuesto sobre remisión de información de Liquidación de Ejercicios cerrados antes del día 31 de marzo del año siguiente, según el art. 15 y 16 Orden HAP 2105/12 1 octubre modificado por Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre.

Remisión en plazo de documentación de naturaleza técnica de cierre, con inclusión de Informe de Intervención en fecha de veintiséis de abril de 2021.

RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2020

Visto el INFORME de INTERVENCIÓN DESFAVORABLE en relación al CIERRE Y LIQUIDACIÓN del EJERCICIO 2020 emitido a fecha de veintiséis de abril de 2021 debidamente remitido ante MHap y formalizado a fecha de dos de junio de 2021.

INFORME que está ALCALDÍA asume de forma plena e íntegra en su evaluación de incumplimiento de las magnitudes de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, Regla del Gasto e incumplimiento de PMP y Morosidad a fin de adoptar medidas correctivas de dicho exceso de gastos no financieros y necesidad de financiación que implica un incumplimiento del principio de lealtad institucional y eficiencia en la asignación de recursos.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21	
Observaciones		Página	35/46	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Reiterando y asumiendo el deber de redacción de Plan de Ajuste o Económico Financiero para cumplir con las referidas magnitudes máxime cuando la magnitud de cierre sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, informe que establece en las conclusiones y se incorporan las magnitudes de cierre 2020:

“CONCLUSIÓN.- Informar EVALUACIÓN DESFAVORABLE global con relación al CIERRE Y LIQUIDACIÓN del EJERCICIO 2020

Lo que implica en consecuencia un incumplimiento expreso del Plan Económico Financiero vigente y autorizado la ampliación del plazo de carencia y plazo de amortización de capital en mayo de 2017 y máxime con la nueva ampliación del plazo de amortización establecido en el Acuerdo de marzo de 2019 al acogernos en noviembre y autorizarse la ampliación a diez años mas según la Medida 5ª (MEDIDA 5 RESOLUCIÓN 14/03/2019 Medida 5.- Establecimiento de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por Ayuntamientos con un período medio de pago a proveedores excesivo.)

INFORME DESFAVORABLE y EVALUACIÓN NEGATIVA de CIERRE Y LIQUIDACIÓN 2020 en virtud del INCUMPLIMIENTO MANIFIESTO de las magnitudes esenciales de gestión presupuestaria financiera, de eficiencia en la asignación de recursos, en el ámbito del AHORRO NETO NEGATIVO, y CARGA FINANCIERA NEGATIVA, así como incumplimiento expreso tanto de REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES como de RESULTADO PRESUPUESTARIO con la única salvedad POSITIVA en CUMPLIMIENTO tanto de la REGLA DEL GASTO como de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, que sin embargo está afectada por la SUSPENSIÓN de las REGLAS FISCALES de octubre 2020 para el ejercicio 2020 y 2021 Incumplimiento expreso de los principios esenciales de control del déficit público, prohibido por el artículo 126 TFUE, con relación al incumplimiento de las referidas magnitudes que precisa de la adopción e implementación de medidas de corrección y reequilibrio establecido para ajustar tanto el incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según el artículo 20 y 21 LOEP y Plan de Saneamiento o Plan Económico financiero para corregir el ahorro neto negativo y absorber conforme al artículo 53.1 y artículo 193 TRLRHL, máxime ante la necesidad de garantizar el pago prioritario y preferente de deuda pública y el pago a proveedores a fin de reducir el PMP y morosidad Magnitudes que lógicamente implica un incumplimiento de los planes económicos financieros y afecta al principio de eficiencia en la asignación de recursos máxime con el incumplimiento del PMP y morosidad, con el incremento de ORPP sobre gastos no financieros y que se determina con el exceso de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Reiterar: que es esencial y necesario invertir esta situación de inestabilidad financiera y presupuestaria, sin perjuicio de las medidas coercitivas que pueda adoptar el MHFP u el órgano de tutela financiera de la CCAA conforme a la LO de Estabilidad Presupuestaria debiendo aplicar las determinaciones establecidas en el artículo 53 y 193 TRLRHL para invertir el carácter negativo del Ahorro Neto y el RTGG negativo en - 2.573.763,97 euros y necesidad de financiación ante el incumplimiento del principio de Estabilidad Presupuestaria en - 616.108,48 euros aún cumpliéndose con la magnitud de la Regla del Gasto en 2,38%

Por todo lo expuesto es cuanto tengo el Honor de Informar, desde Intervención, a efectos del presente INFORME DE INTERVENCIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2020 de conformidad art. 191.3 TRLRHL y cumplimiento o no de los Principios de Estabilidad

Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera, Regla del Gasto y Eficiencia en la Asignación de Recursos y determinación del Ahorro Neto y carga financiera y nivel de endeudamiento. Se determina el siguiente resumen de las magnitudes de cierre:

RESUMEN de magnitudes de cierre:

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Ahorro neto negativo = - 103.277,54
- Ahorro neto negativo porcentaje – 1,95%
- CARGA FINANCIERA TOTAL= 61,71%
- 3,72% en relación al 75% de los ILOC
- 38,29% en relación al 100% de los ILOC
- 52% en relación a la carga del 110% ILOC

El Ahorro Neto es negativo y en consecuencia un incremento proporcional de la Carga Financiera, pues la actual deuda viva constituye una CARGA FINANCIERA del 61,71% de los ILOC que no excede del referido límite del 75% que establece se limita al 61,71%, empero en cualquier supuesto, para concertar una operación de crédito a largo plazo a la vista de los límites tan reducidos de carga financiera precisaría de la autorización de MHAP u órgano de la CCAA de tutela financiera, según los límites de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018 y vigente Ley 11/2020 31 diciembre PGE 2021

- DEUDA VIVA TOTAL a 31/12/2020 por cuantía de 3.838.084,79 euros.
- ILOP 2020 = 5.307.799,33 euros.
- Operaciones de crédito a largo plazo, límites que precisarían autorización
- OC 100% Carga Financiera se podría concertar operación de crédito Ip por cuantía de 1.469.714,54 euros
- OC 110% carga financiera se podría concertar operación de crédito a Ip por cuantía de 2.000.495,00
- OC 75% carga financiera se podría concertar operación de crédito a Ip por cuantía de 142.765,21 euros
- Fondo de Impulso a 28/04/2021 aplicación ministerio CERRADA (oficina virtual de coordinación financiera con las EELL) deber de tramitar conforme al artículo 50 RD Ley 17/2014 y conforme a sus determinaciones.
- Fondo de Ordenación a 28/04/2020 aplicación MHa CERRADA (Idem)
- Resultado Presupuestario Ajustado – 231.891,32
- RTGG – 3.128.067,47
- Excesos de financiación afectada 2.491.204,41 euros
- RC Totales + 1.910.201,68
- REGLA DEL GASTO 2020= -33%
- Estabilidad Real =+ 404.883,70 euros

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	37/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Estabilidad Capacidad de Financiación /Necesidad de Financiación = +870.883,50 - PMP 625,53

- OPAS 413 = + 1.900.871,77 a tramitar mediante Reconocimiento Extrajudicial - Obligaciones reconocidas pendientes de pago= 4.851.600,48 euros

- Fondos Líquidos 696.025,19.

Reiterara en relación a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria como a la Regla del Gasto se ha adoptado la suspensión de las reglas fiscales motivado por la actual situación de pandemia se determina en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020 y en virtud del Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20/10/2020, de igual forma se suspende las reglas fiscales. Innecesaridad de publicación en el BOE ope legis conforme al artículo 126 y ss TFUE, artículo 135CE y artículo 11 LOEPy SF.

Por Todo lo expuesto es cuanto tengo el Honor de Informar, a efectos del presente INFORME DE INTERVENCIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2020, de conformidad art. 191.3 TRLRHL y evaluación de los de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera, Regla del Gasto y Eficiencia en la Asignación de Recursos.

LO QUE SE SOMETE A SUPERIOR CRITERIO DE V.I.”

Por todo lo expuesto RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020, asumiendo esta Alcaldía lo informado por Intervención con relación a la adopción de medidas correctivas y de reequilibrio mediante la redacción de Plan Económico Financiero y sometimiento a expresa autorización de órgano competente de tutela financiera de las CCAA o MHFP. De igual forma al deducirse un RTGG NEGATIVO se debe de proceder a la concertación de operación de crédito por idéntica cuantía o subsidiariamente a la adopción de medidas de reequilibrio por idéntica cuantía según el artículo 105 RD 500/90 y art. 193.2 y 193.3 TRLRHL

Se RESUELVE la Liquidación Ejercicio 2020 sobre la que se debe dar cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 191.3 TRLRHL y art. 90 RD 500/90 20 abril.

Determinándose una evaluación desfavorable por incumplimiento de Plan de Reequilibrio RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre, así como de las magnitudes de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, Resultado Presupuestario, Ahorro Neto Negativo e incumplimiento de PMP y Morosidad.

REITERAR que se procedió a la COMUNICACIÓN, a Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha de 26/04/2021, en aplicación de lo dispuesto en el art. 10 y 11 RD Ley 4/12 24 abril, y de acuerdo con la DA1ª y artículo 34 RD Ley 8/13 28 junio, ratificado en el mandato según RD Ley 17/2014 26 diciembre y cumplimiento estricto de lo dispuesto en el art. 6 LO 2/12 27 abril relativo al Principio de Transparencia y de conformidad con el art. 15 y 16 Orden HAP 2105/12 1 octubre que establece la obligación anual de suministro de información de los presupuestos liquidados antes del 31 de marzo a MHFP (26 abril 2021 ante aplicación telemática) y Órgano Competente de CCAA, previa dación de cuenta a Pleno de la Corporación.

RESUELVO EN GARRUCHA A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022. La ALCALDESA”

Dada Cuenta de Resolución Liquidación Presupuestaria Ejercicio 2020 se ordena la remisión a MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA y a órgano competente de la CCAA

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANDALUCÍA, JUNTA DE ANDALUCÍA sin perjuicio de la remisión material a fecha de 26 de abril de 2021.

EN GARRUCHA a VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022.-

LA ALCALDESA MARÍA LÓPEZ CERVANTES”

14.- LIQUIDACION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2021.-

Se toma conocimiento de la siguiente resolución, cuyo contenido se transcribe

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191.3 TRLRHL, que dispone “La Aprobación de la Liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de la Intervención”.

A la vista de la Resolución de Alcaldía por el que se Aprueba y Resuelve la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2021, en fecha de veintidós de noviembre de 2022, emitiéndose el Informe previo y preceptivo de Intervención con EVALUACIÓN GENERAL debidamente individualizada a fecha de veintiuno de noviembre de 2022 con remisión de datos de cierre de 2021 y cuarto trimestre a fecha de dieciocho de enero de 2022 en aplicación y funciones expresas en la Regla 8 Instrucción de Contabilidad Modelo Normal Orden EHA 4041/04 23 noviembre modificado por Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, y Plan General de Contabilidad adoptado a la Administración Local, Orden de 6 mayo de 1994, modificado por Orden de 18 de febrero de 1999, y Orden EHA 1037/10 13 abril.

Se da Cuenta de la referida RESOLUCIÓN relativa a la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 202” de acuerdo con el art. 90.2 RD 500/90 20 abril, “De la Liquidación de cada uno de los Presupuestos citados una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre”, ratificándose en el art. 193.5 TRLRHL. Determinándose la obligación de facilitar información a aprobación de Liquidación de conformidad con el art. 15.3 Orden HAP 2105/12 1 octubre modificado por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y aplicación del Principio de Estabilidad Presupuestaria de Transparencia.

Resolución de Alcaldía que literalmente dispone:

“RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021

Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO. -

De conformidad con el art. 191.3 último párrafo del RDLg 2/04 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el que se determina que la Liquidación del Presupuesto será aprobada por el Presidente de la Corporación previo Informe de Intervención y en iguales términos se expresa el art. 90 del RD 500/90 20 abril;

En cumplimiento de lo dispuesto en el RD Ley 17/2014 26 junio, así como en aplicación de la DA 2ª LO 2/12 27 abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y a fin de garantizar lo

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expuesto sobre remisión de información de Liquidación de Ejercicios cerrados antes del día 31 de marzo del año siguiente, según el art. 15 y 16 Orden HAP 2105/12 1 octubre modificado por Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre.

RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2021

Visto el INFORME de INTERVENCIÓN D en relación al CIERRE Y LIQUIDACIÓN del EJERCICIO 2021 emitido a fecha de veintiuno de noviembre de 2022 con remisión de cierre y estabilidad de Cuarto Trimestre de 2021 a fecha de 18/01/2022 INFORME que está ALCALDÍA asume de forma plena e íntegra en su evaluación de incumplimiento de las magnitudes de RTGG e incumplimiento de PMP y Morosidad a fin de adoptar medidas correctivas de dicho exceso de gastos no financieros y necesidad de financiación que implica un incumplimiento del principio de lealtad institucional y eficiencia en la asignación de recursos.

Informe que determina en las conclusiones lo que literalmente se acompaña. Y que complementa las determinaciones establecida en el Plan de Pagos a Proveedores autorizado de conformidad con la DA 94ª Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 Ley 22/2021:

“CONCLUSIÓN.- Informar sobre la EVALUACIÓN GLOBAL en relación al CIERRE Y LIQUIDACIÓN del EJERCICIO 2021

Evaluación DESFAVORABLE en relación al RTGG el cual es negativo, lo que implica en consecuencia un incumplimiento expreso del Plan Económico Financiero vigente y autorizado la ampliación del plazo de carencia y plazo de amortización de capital en mayo de 2017 y máxime con la nueva ampliación del plazo de amortización establecido en el Acuerdo de marzo de 2019 al acogernos en noviembre y autorizarse la ampliación a diez años mas según la Medida 5ª (MEDIDA 5 RESOLUCIÓN 14/03/2019 Medida 5.- Establecimiento de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por Ayuntamientos con un período medio de pago a proveedores excesivo.)

E incumplimiento en relación a la aplicación de las determinaciones de la Resolución de 3 de marzo de 2021 relativa a la adhesión a FFOO de Riesgo Financiero del artículo 39 y ss RD Ley 17/2014

INFORME desfavorable y evaluación negativa de CIERRE Y LIQUIDACIÓN 2021 en virtud del INCUMPLIMIENTO manifiesto de la magnitud esencial de gestión presupuestaria, financiera, de eficiencia en la asignación de recursos, en relación al REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES el cual es NEGATIVO 3.050.822,32 euros. Situación de INCUMPLIMIENTO, pues es inasumible un PMP y MOROSIDAD de 723 días, lo que determina un incumplimiento esencial del principio de eficiencia en la asignación de recursos, a la vista de la dificultad de tesorería a Cierre de 2021

Pero se ha de determinar un CUMPLIMIENTO GLOBAL en relación a las magnitudes de ESTABILIDAD, AHORRO NETO POSITIVO Y CARGA FINANCIERA, REGLA DEL GASTO. Y favorable en relación al RESULTADO PRESUPUESTARIO POSITIVA + 479.848,54 euros. Así como un cumplimiento tanto de la REGLA DEL GASTO como de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, que sin embargo está afectada por la SUSPENSIÓN de las REGLAS FISCALES de octubre 2020 para el ejercicio 2020 y 2021 y de julio de 2021 en relación a las Reglas Fiscales del Ejercicio 2022 aún vigentes.

No obstante al deducirse los referidos incumplimiento, implica un incumplimiento de los principios esenciales de control del déficit público, prohibido por el artículo 126 TFUE, con relación al incumplimiento de las referidas magnitudes que precisa de la adopción e implementación de medidas de corrección y reequilibrio establecido para ajustar tanto el incumplimiento del principio de

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según el artículo 20 y 21 LOEP y Plan de Saneamiento o Plan Económico financiero para corregir el ahorro neto negativo y absorber conforme al artículo 53.1 y artículo 193 TRLRHL, máxime ante la necesidad de garantizar el pago prioritario y preferente de deuda pública y el pago a proveedores a fin de reducir el PMP y morosidad. Magnitudes que lógicamente implica un incumplimiento de los planes económicos financieros y afecta al principio de eficiencia en la asignación de recursos máxime con el incumplimiento del PMP y morosidad, con el incremento de ORPP sobre gastos no financieros y que se determina con el exceso de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Reiterar: que es esencial y necesario invertir esta situación de inestabilidad financiera y presupuestaria, sin perjuicio de las medidas coercitivas que pueda adoptar el MHFP u el órgano de tutela financiera de la CCAA conforme a la LO de Estabilidad Presupuestaria debiendo aplicar las determinaciones establecidas en el artículo 53 y 193 TRLRHL para invertir el carácter negativo del RTGG en – 3.050.822,32 euros

Por todo lo expuesto es cuanto tengo el Honor de Informar, desde Intervención, a efectos del presente INFORME DE INTERVENCIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2021 de conformidad art. 191.3 TRLRHL y cumplimiento o no de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera, Regla del Gasto y Eficiencia en la Asignación de Recursos y determinación del Ahorro Neto y carga financiera y nivel de endeudamiento. Se determina el siguiente resumen de las magnitudes de cierre:

RESUMEN de magnitudes de cierre 31/12/2021:

- Ahorro neto = 266.721,00
- Ahorro neto positivo porcentaje + 4,59%
- DEUDA VIVA a 31/12/2021 = IBERCAJA = 3.288.457,34
- CARGA FINANCIERA = TOTAL ILOC 56,57%
- + 0,6% en relación al 75% de los ILOC
- 56,57 % en relación al 100% de los ILOC
- 51,4 % en relación a la carga del 110% ILOC
- ILOP 2021 = 5.812.940 euros.
- Operaciones de crédito a largo plazo, límites que precisarían autorización - OC 100% Carga Financiera se podría concertar operación de crédito lp por cuantía de 2.524.482,66 euros
- OC 110% carga financiera se podría concertar operación de crédito a lp por cuantía de 3.105.776,66
- OC 75% carga financiera se podría concertar operación de crédito a lp por cuantía de 1.071.247,66 euros
- Resultado Presupuestario Ajustado +479.848,54
- RTGG – 3.050.822,32

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21	
Observaciones		Página	41/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Excesos de financiación afectada 1.975.695,16
- RC Totales + 1.715.335,50
- REGLA DEL GASTO 2020= -7,09%
- Estabilidad Real =+ 294.326,84
- Estabilidad Capacidad de Financiación /Necesidad de Financiación = +97.745,34
- PMP 723,89
- OPAS 413 = + 2.416.494,97a tramitar mediante Reconocimiento Extrajudicial
- Obligaciones reconocidas pendientes de pago= 5.297.312,63 euros
- Fondos Líquidos 422.211,20

Reiterar en relación a la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria como a la Regla del Gasto se ha adoptado la suspensión de las reglas fiscales motivado por la actual situación de pandemia se determina en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020 y en virtud del Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20/10/2020, de igual forma se suspende las reglas fiscales. Innecesidad de publicación en el BOE ope legis conforme al artículo 126 y ss TFUE, artículo 135CE y artículo 11 LOEPy SF.

Por Todo lo expuesto es cuanto tengo el Honor de Informar, a efectos del presente INFORME DE INTERVENCIÓN DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2021, de conformidad art. 191.3 TRLRHL y evaluación de los de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla del gasto y eficiencia en la asignación de recursos.

LO QUE SE SOMETE A SUPERIOR CRITERIO DE V.I. EN GARRUCHA A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2022 “

Por todo lo expuesto RESUELVO la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2021, asumiendo esta Alcaldía lo informado por Intervención con relación a la adopción de medidas correctivas y de reequilibrio mediante la redacción de Plan Económico Financiero y sometimiento a expresa autorización de órgano competente de tutela financiera de las CCAA o MHFP. De igual forma al deducirse un RTGG NEGATIVO se debe de proceder a la concertación de operación de crédito por idéntica cuantía o subsidiariamente a la adopción de medidas de reequilibrio por idéntica cuantía según el artículo 105 RD 500/90 y art. 193.2 y 193.3 TRLRHL

Se reitera la vinculación a los Planes de Ajuste vigentes, en relación a la adhesión a Medida 5ª RD Ley 17/2014; adhesión a Fondo de Ordenación de Riesgo Financieros (art. 39 RD Ley 17/2014 según Resolución 03/03/2021) y vigencia de Plan de Pago a Proveedores de la DA 94ª LPGE 2022

Se RESUELVE la Liquidación Ejercicio 2021 sobre la que se debe dar cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 191.3 TRLRHL y art. 90 RD 500/90 20 abril.

Determinándose una evaluación en el que se determina un incumplimiento en relación a las magnitudes de Remanente de Tesorería para Gastos Generales incumplimiento de PMP y Morosidad

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y se determina un cumplimiento de las magnitudes de Estabilidad Presupuestaria, Ahorro Neto Negativo y Regla del Gasto.

Procédase a la comunicación y remisión de CIERRE y LIQUIDACIÓN 2021 del expediente administrativo en su integridad según RD Ley 17/2014 26 diciembre y cumplimiento estricto de lo dispuesto en el art. 6 LO 2/12 27 abril relativo al Principio de Transparencia y de conformidad con el art. 15 y 16 Orden HAP 2105/12 1 octubre que establece la obligación anual de suministro de información de los presupuestos liquidados antes del 31 de marzo a MHFP (26 abril 2021 ante aplicación telemática) y Órgano Competente de CCAA, previa dación de cuenta a Pleno de la Corporación.

RESUELVO EN GARRUCHA A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022. LA ALCALDESA PRESIDENTA"

Dada Cuenta de Resolución Liquidación Presupuestaria Ejercicio 2021 se ordena la remisión a MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA y a órgano competente de la CCAA ANDALUCÍA, JUNTA DE ANDALUCÍA sin perjuicio de la remisión material a fecha de 26 de abril de 2021. EN GARRUCHA a VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2022.-

LA ALCALDESA MARÍA LÓPEZ CERVANTES

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se procede por el portavoz del Grupo Municipal Popular a la lectura de la

RELACION DE RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO POLITICO PARTIDO POLITICO AL PLENO DE 01 DE DICIEMBRE DE 2022

A) TRAS MAS DE 5 MESES INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE CONVOCAR PLENO, SE NOS TRAEN UNA SERIE DE CUESTIONES, MAS DE PURO TRÁMITE QUE DE GESTION POLITICA DE LA CORPORACION, A ESPENSAS DE DARLE EL VISTO BUENO Y PASAR SIN PENA NI GLORIA EL MAL TRAGO DE COMPARECER DEMOCRÁTICAMENTE Y DAR CUENTA, TANTO A LA CORPORACIÓN COMO A LOS VECINOS DE GARRUCHA. ANTE LAS CONSTANTES FALSEDADES EN SUS RESPUESTAS, NOS VEMOS OBLIGADOS, NUEVAMENTE, POR DECENCIA POLITICA, A INCIDIR EN PREGUNTAS QUE YA DEBERIAN HABER TENIDO ALGUNA RESPUESTA CONCRETA, TALES COMO:

- 1) ¿PARA CUANDO LA LICITACION DE LA OBRA DE LA ROTONDA DE LA SIMONA, APROBADA DEFINITIVAMENTE EN EL AÑO 2018, Y SEGÚN SU PROPIA VERSIÓN, EN REPETIDAS OCASIONES, "SE ESTABA REDACTANDO EL PLIEGO DE LICITACION"? ¿ 5 AÑOS DESPUES, AUN NO HAN TENIDO TIEMPO? O ¿ESPERAN QUE LLUEVA PARA QUE OTROS LE SOLUCIONEN LA PAPELETA?**
- 2) ¿Qué SE SABE AL RESPECTO DE LA AMPLIACION DEL PASEO MARITIMO EN LA ZONA ENTRE EL CASTILLO Y LA GASOLINERA? OBRA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO.**
- 3) ¿PARA CUANDO, LA NUEVA EMPRESA GESTORA DEL SUMINISTRO DE AGUA FIRMARÁ EL CONVENIO CON GALASA, QUE TANTAS VECES LE HEMOS INDICADO DESDE EL PARTIDO POPULAR? RECUERDE, QUE TODO LO QUE EXCEDA DE LA CUANTIA PLASMADA EN LOS PLIEGOS, IRÁ A COSTA DE TODOS LOS GARRUCHEROS, Y NO HABLAMOS DE MINUCIAS. ¡¡ADVERTIDA QUEDA!!**

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 4) AL HILO DE LA GESTIÓN DEL AGUA, ¿HA PRESENTADO YA LA NUEVA EMPRESA, UNA VEZ SOLVENTADOS LOS TEMAS DE COORDINACIÓN Y TRASVASE DE DATOS CON GALASA, UN PLAN EXTRAORDINARIO DE MEJORAS A REALIZAR EN LA RED DE DISTRIBUCION LOCAL PARA PALIAR LAS CONSTANTES PERDIDAS, QUE USTED MISMO CRITICABA, REFERIDAS A GALASA?
- 5) NOS TRATA DE INTRODUCIR EN SU PUNTO UNDECIMO EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL POR IMPORTE DE 650.000 €.- SIN JUSTIFICAR EL ORIGEN DE SEMEJANTE CUANTÍA , A QUIEN CORRESPONDE Y POR QUE CONCEPTOS, DESDE EL AÑO 2012, Y TRAS UN GRAN ESFUERZO DE GESTIÓN DEL PARTIDO POPULAR EN EL GOBIERNO, SE HABIA ELIMINADO-SUPRIMIDO ESTA ANOMALIA CONTABLE, QUE NO POR REPETIDA ES BUENA PARA UN MUNICIPIO, RECORDARLE SUS CONSTANTES Y RABIOSAS CRITICAS AL QUE SUSCRIBE, AL GRUPO QUE REPRESENTO Y A LA GESTION REALIZADA; NO SE HABIA PRODUCIDO SEMEJANTE SITUACIÓN COMO LE INDICO, DESDE 2012, ¿SI LA LEY Y LOS PLANES DE AJUSTE, PROHIBIAN GENERAR GASTOS EXTRAJUDICIALES, CUAL ES LA EXPLICACIÓN QUE EL SEÑOR INTERVENTOR LE HA DADO PARA SEMEJANTE DISPENDIO? SALVO LA TIRÁNICA GESTIÓN SOCIALISTA, DEL GASTO Y MAS GASTO, CON INFORMES A LA CARTA DEL INTERVENTOR, TRAIIDO DE CUEVAS, QUE USTED MISMO ME CRITICABA.

RECORDARLE A LA CIUDADANIA QUE ESTOS 650.000€ DE EXTRAJUDICIAL, ES PARTE DE LA CUANTIA QUE EL PARTIDO POPULAR VENIA DICHIENDO, DESDE SU ORIGEN, QUE CORRESPONDIA A FACTURAS EN EL CAJON, SIN COBERTURA PRESUPUESTARIA, Y POR TANTO SIN PODER HACER FRENTE A SU PAGO A SUS LEGITIMOS DEUDORES.

ROGAMOS, QUE SE NOS APORTE EL LISTADO CORRESPONDIENTE, CON NOMBRES, FECHAS, CONCEPTOS Y CUANTIA DE LO ADEUDADO.

YA LE FUÉ SOLICITADO EN LA COMISIÓN INFORMATIVA, PUES NO ES NORMAL, Y ES IRREGULAR NO APORTAR DICHA DOCUMENTACION, TAN IMPORTANTE, A UN EXPEDIENTE COMO EL TRAIIDO A PLENO.

- 6) RESPECTO DE LA PROPUESTA DECIMO SEGUNDA, ROGAMOS SE NOS DE EXPLICACIONES, DE ¿POR QUE ESTA CUANTIA, DE MAS DE 2.5 MILLONES DE EUROS NO SE HA ANUALIZADO? ¿ACASO ES PARA OCULTAR MAS DATOS IRREGULARES?

EN EL INFORME, A LA CARTA, EL SEÑOR INTERVENTOR TAMPOCO INDICA LAS ANUALIDADES, CUANTIAS, Y EL ESTADO EN EL QUE, DE HABERSE REALIZADO EN SU DEBIDO TIEMPO, HABRIA QUEDADO LA CONTABILIDAD MUNICIPAL Y LAS LIQUIDACIONES, PRESENTADAS Y NO PRESENTADAS.

ENTENDIENDO, POLITICAMENTE, QUE DICHA CUANTIA DE SUPLEMENTO, A PARTE DE SER IRREGULAR, CASI ILEGAL, NO DEJA DE SER UNA BARBARIDAD EN SU GESTIÓN, MAS BARBARIDAD ES PRETENDER DARLE COBERTURA O APARICENCIA DE LEGALIDAD A SEMEJANTE ACTUACION, COSA QUE, TRISTEMENTE, CONSIDERAMOS QUE AL PARTIDO POPULAR EN EL GOBIERNO, NO SE LE HUBIESE PERMITIDO, NI POR ASOMO, ¡¡PERO DOCTORES TIENE LA IGLESIA!!

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D	Página	44/46
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 7) RESPECTO A LA PROPUESTA DECIMOTERCERA, NOS ALEGRAMOS QUE NOS DE LA RAZON, AUNQUE INTENTANDO CALLAR A LA OPOSICIÓN, TODA VEZ QUE YA LE INDICAMOS EN REPETIDAS OCASIONES QUE LO QUE REALIZÓ EN EL PLENO DEL PASADO MES DE MARZO 2022 (OPERACIÓN DE CREDITO), SE BASÓ EN UNA PRESUNTA LIQUIDACIÓN 2020, NO APROBADA POR EL PLENO, NI TRAJIDA A SU APROBACION INICIAL, SINO BASADA EN FALSEDADES DE LAS QUE LAS ACTAS DE PLENO DAN FE DE ELLO Y EL SEÑOR SECRETARIO TAMBIEN.

¿Cómo PUEDE SER, “SEÑORA SANCHEZ” QUE BAJO UNA BURDA MENTIRA, PRETENDA CRITICAR Y CULPABILIZAR AL PARTIDO POPULAR DE SU PESIMA E IRREGULAR GESTIÓN, AMPARADA EN INFORMES A LA CARTA, QUE NO PUEDEN CUBRIR LOS DEFICITS Y NÚMEROS ROJOS QUE USTED NOS TRAE HOY A PLENO, TALES COMO EL RTGG -3.128.067,47.-€ (EN NEGATIVO), CASI 5 MILLONES DE EUROS PENDIENTE DE PAGO, UN RESULTADO PRESUPUESTARIO DE -231.9891.32.-€ ASI COMO UN PERIODO MEDIO DE PAGOS DE MAS DE 625 DIAS, Y TODO ESTO SIN TENER EN CUENTA LAS CANTIDADES A INCLUIR TALES COMO EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL POR CUANTÍA DE 650.000€ Y EL SUPLEMENTO DE CREDITOS POR MAS DE 2.5 MILLONES DE EUROS. VINIENDO ARRASTRANDO DE EJERCICIOS ANTERIORES RESULTADOS CONTINUOS DE -2.573.763,97.-€ EN 2019, Y

-1.592.285,02.-€ EN 2018.

- 8) RESPECTO AL PUNTO DECIMO CUARTO TRAJIDO A ESTE PLENO, LIQUIDACION 2021, LE SOLICITAMOS SE NOS APORTE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE AL ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA, DATO VITAL PARA SU COMPRENSION Y ANALISIS, SIN EL CUAL SE PRIVA A ESTE GRUPO POLITICO DE DOCUMENTOS FUNDAMENTALES PARA CONOCER LA GESTION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 , TALES DATOS COMO 4.113.211.74.-€ PENDIENTES DE PAGO, 723.89 DIAS DE MEDIA PARA HACER FRENTE A LOS PAGOS DE PROVEEDORES, -3.050.822,32.-€ DE RTGG, COMO RESUMEN DE LA GESTIÓN) , A LOS QUE SUMAR LAS CANTIDADES TRAJIDAS A PLENO COMO “FACTURAS DEL CAJON”, MAS DE 3 MILLONES.
- 9) NOS QUEDA HACER INCAPIE EN LA GESTION SOCIALISTA, SEGÚN LOS DATOS APORTADOS EN ESTA LIQUIDACION 2021 EN LO REFERENTE A LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO O DEDIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACION, QUE SE HA PASADO DE LOS 836.102.43.-€ EN 2013 (ETAPA DE GOBIERNO POPULAR), A LOS MAS DE 3.902.430.59.-€ (ETAPA DE GOBIERNO SOCIALISTA) POR LO QUE A GROSSO MODO, NO TODOS SOMOS IGUALES EN ESTE MUNICIPIO, ROGAMOS COLABOREN CON LA EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL Y SU OFICINA RECAUDADORA, E INCIDAN EN LA GESTION DE COBRO A LOS VEINOS, EN ARAS A UNA IGUALDAD REAL ENTR VECINOS.
- 10) POR ULTIMO, Y PARA QUE SIRVA TAMBIEN DE INFORMACIÓN PARA EL GRUPO DE GARRUCHA PARA LA GENTE, EL PARTIDO POPULAR FISCALIZA AL GOBIERNO LOCAL, COMO PUEDE, CUANDO, PUEDE, DE LEAL Y LEGAL FORMA Y CUANDO ESTIMA OPORTUNO.

EN ESTE PLENO SE HAN TRAJIDO PUNTOS, PENDIENTES DE APROBACIÓN, TAN ANTIGUOS, QUE NO HABRIA TENIDO SENTIDO PLENO ALGUNO, SI EL EQUIPO DE GOBIERNO, CON MAYORIA ABSOLUTA Y GOBERNANDO ABSOLUTISTAMENTE, VISTO LO VISTO NO FUESE CONOCEDOR DE LA MATERIA, ¡SON CONSCIENTES DE ELLO! GARRUCHA

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21	
Observaciones		Página	45/46	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



LLEVA SIN PRESUPUESTOS DESDE EL 2018 Y HASTA MEDIADOS DE 2023 NO PODRÁ DISPONER DE ELLOS, PUES AUN FALTARIA LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, AUN NO FINALIZADO, Y QUE SE ESPERA QUE POR FIN EN MUCHOS AÑOS Y POR CAUSAS NO NATURALES SALGA POSITIVA GRACIAS AL ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO, PARA EL PAGO A PROVEEDORES Y POR LA VENTA DE LOS DERECHOS DEL AGUA, INGRESOS QUE SERÁN ABSORBIDOS EN UNA ANUALIDAD 2022, PARA PODER TENER PRESUPUESTOS 2023 Y DE LO QUE NO HAY MAS RESPONSABLE QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO DEL PARTIDO SOCIALISTA DE GARRUCHA. UNA VEZ ACARADO ESTO, SOLO ROGAR A LA ALCALDIA QUE LO ANTES POSIBLE PREPARE LOS PRESUPUESTOS, PUES AUNQUE LA LIQUIDACION PUEDA TARDAR LO QUE LEGALMENTE SE ESTIMEN SUS PLAZOS, NO CREO SEA CAPAZ A TRAERNOS COMO AHORA, CON 3 AÑOS DE RETRASO LA LIQUIDACION DE 2022.

El portavoz del Grupo Garrucha para la Gente expresa su ruego de que los Plenos ordinarios se celebren cada dos meses, como se determinó por este Pleno. Ruego también al partido Popular que haga uso de su derecho de solicitar la convocatoria de los Plenos extraordinarios a que tiene derecho.

Ruega asimismo a la Alcaldesa Presidencia que la documentación que solicita se le entregue sin que se me diga que “Cuando tengamos la información se le citará...” y luego no recibo citas...

La Alcaldesa responde que los documentos que pide los tienen contestados, usted ni siquiera comprueba si tiene la contestación. Son muy intensas sus solicitudes, respecto las facturas las tiene usted hasta cuatro veces contestadas. Vaya usted al juzgado si quiere.

Las preguntas formuladas por el grupo popular se contestarán en el próximo pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta las sesión a las 23 horas y cincuenta y ocho minutos.

Código Seguro De Verificación	IOv/Wp62LREsgN9qyOLn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 08:27:29
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/12/2022 07:24:21
Observaciones		Página	46/46
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IOv%2FWp62LREsgN9qyOLn2A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

